



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 65

Santafé de Bogotá, D. C., martes 15 de septiembre de 1992

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SILVERIO SALCEDO MOSQUERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### CONGRESO PLENO

Acta de la sesión especial del día miércoles 26 de agosto de 1992

Presidencia de los honorables Congressistas José Blackburn Cortés y César Pérez García.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a las tres y quince minutos de la tarde del miércoles veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos, se reúnen en el Salón Eliptico del Capitolio Nacional los señores Senadores y Representantes, en Congreso Pleno, con la finalidad de elegir a los Magistrados integrantes de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de lo previsto en el artículo 254 de la Constitución Política y las disposiciones reglamentarias del Congreso de la República contenidas en la Ley 05 de 1992, artículos 20 y 21.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 141 de la Carta Fundamental, preside la sesión el honorable Senador José Blackburn Cortés; en su calidad de Presidente del Senado de la República, y actúa como Vicepresidente el honorable Representante César Pérez García, Presidente de la Cámara de Representantes.

La Presidencia ordena llamar a lista y constatan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amilkar David  
Albornoz Guerrero Carlos  
Amador Campos Rafael  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Angel Mejía Juan Guillermo  
Angulo Gómez Guillermo  
Araújo Noguera Alvaro  
Barco Victor Renán  
Betancourt de Liska Regina  
Blackburn Cortés José  
Blum de Barberi Claudia  
Bonnett Locarno Pedro Antonio  
Botero Zea Fernando  
Bula Hoyos Rodrigo  
Bustamante García Everth  
Calderón Sosa Jairo  
Castro Borja Hugo  
Cepeda Saravia Efraín José

Cerón Leyton Laureano Antonio  
Corsi Otálora Carlos Eduardo  
Cuéllar Bastidas Parmenio  
Cruz Velasco María Isabel  
Chávez López Eduardo  
Dájer Chadid Gustavo  
Echeverri Jiménez Armando  
Echeverri Coronado Hernán  
Eliás Nader Jorge Ramón  
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo  
Espinosa Jaramillo Gustavo  
Forero Fetecua Rafael

Galvis Hernández Gustavo  
García Romero Juan José  
Gechem Turbay Jorge Eduardo  
Grabe Loewenherz Vera  
Gerlein Echeverría Roberto  
Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
Gómez Hurtado Enrique  
Grisales Grisales Samuel  
Guerra de la Espriella José  
Enríquez Gallo Jaime  
Hernández Aguilera Germán  
Hernández Restrepo Jorge Alberto  
Iragorri Hormaza Aurelio  
Izquierdo de Rodríguez María  
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
Laserna Pinzón Mario  
Latorre Gómez Alfonso  
Londoño Cardona Darío  
Londoño Capurro Luis Fernando  
López Cabrales Juan Manuel  
Losada Valderrama Ricaurte  
Marín Bernal Rodrigo  
Matus Torres Eliás Antonio  
Melo Guevara Gabriel  
Mendoza Ardila Fernando  
Molano Calderón Enrique  
Montoya Puyana Alberto  
Moreno Rojas Samuel  
Mosquera M. Ricardo  
Motta Motta Hernán  
Muyuy Jacanamejoy Gabriel

Náder Náder Salomón  
Name Terán José  
Navarro Mojica José Ramón  
Palacio Tamayo Aníbal  
Panchano Vallarino Guillermo  
Pava Camelo Alvaro  
Peláez Gutiérrez Humberto  
Pizano de Narváez Eduardo  
Quirá Guauña Anatolio

Rodríguez Vargas Gustavo  
Rueda Guarín Tito Edmundo  
Ruiz Llano Jaime Eduardo  
Salcedo Baldión Félix  
Sanín Posada Maristella  
Santofimio Botero Alberto  
Segovia Salas Rodolfo  
Serrano Gómez Hugo  
Sojo Zambrano Raimundo  
Sorzano Espinosa Luis Guillermo  
Suárez Burgos Hernando  
Trujillo García José Renán  
Turbay Turbay David  
Turbay Quintero Julio César  
Uribe Vélez Alvaro  
Valencia Cossio Fabio  
Valencia Jaramillo Jorge  
Vargas Suárez Jaime Rodrigo  
Vásquez Velásquez Orlando  
Vélez Trujillo Luis Guillermo  
Villarreal Ramos Tiberio  
Villegas Díaz Daniel  
Vives Campo Edgardo  
Yepes Alzate Omar

Dejan de asistir los honorables Senadores:

Chard Abdala Fuad Ricardo  
González Narváez Humberto  
Pastrana Arango Andrés  
Pinillos de Ospina Clara  
Rodríguez de Castellanos Claudia  
Tunubalá Paja Floro Alberto  
Zuluaga Botero Bernardo G.

Contestan igualmente a lista los honorables Representantes:

Acosta Bendeck Gabriel  
 Almaric Rojas Luis Fernando  
 Alvarez Suescún Eduardo  
 Andrade José Aristides  
 Arias Ramírez Jaime  
 Barraza Salcedo Rodrigo  
 Benedetti Vargas Alvaro  
 Berdugo Berdugo Hernán  
 Borré Hernández Rafael  
 Brito Garrido Guillermo E.  
 Cala López Heli  
 Camargo Santos Rafael  
 Carrizosa Amaya Melquiades  
 Celis Gutiérrez Carlos  
 Cepeda Vargas Manuel  
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
 Cotes Mejía Micael  
 Chau Mosquera Juan José  
 Chavarriaga Wilkin Jairo  
 De la Espriella Espinosa Alfonso  
 Dechner Borrero Héctor  
 Devia Lozano Tomás  
 Durán Carrillo Antenor  
 Durán Fernández Alex  
 Echeverri Piedrahita Guido  
 Escruceria Gutiérrez Jaime F.  
 Espinosa Vera Yolima  
 Estrada Villa Armando  
 Foronda Pimienta Héctor Alberto  
 Gaitán González Carlos Julio  
 Garavito Hernández Rodrigo  
 García Buitrago Néstor  
 García Cabrera Jesús Antonio  
 García de Pechthalt Ana Delia  
 González Merchán Carlos  
 González Noreña Jorge  
 Guerra-Tulena Julio César  
 Guevara Herrera Edmundo  
 Gutiérrez Morad Marco Tulio  
 Higuíta Rivera Benjamín  
 Huertas Combariza Germán  
 Hurtado Cano Juan  
 Jaimes Ochoa Adalberto  
 Jattin Safar Francisco José  
 Lara Arjona Jaime  
 Lébolo Conde Lucás E.  
 López Cossio Alfonso  
 López Nieto Pedro Vicente  
 Lozano Osorio Iván  
 Manzur Abdala Julio Alberto  
 Marín López Melquisedec  
 Martínezguerra Zambrano Guillermo  
 Mendoza Cárdenas José Luis  
 Montenegro Camilo Arturo  
 Moota Kuri Miguel  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Namen Rapalino Felipe de Jesús  
 Navarro Wolff Rafael Jaime  
 Nicholls SC. José Jaime  
 Ocampo de Herrán María Cristina  
 Ortégón Amaya Samuel  
 Ortiz de Mora Graciela  
 Papamija Diago Jesús Edgar  
 Patiño Amariles Diego  
 Perea Ramos Luis Jaime  
 Pérez Bonilla Luis Eladio  
 Pérez García César Augusto  
 Pomarico Ramos Armando  
 Quiceno Acevedo Gloria  
 Rincón Pérez Mario  
 Rivera Salazar José Rodrigo  
 Rojas Jiménez Héctor Heli  
 Romero González Jairo Arturo  
 Rosales Zambrano Ricardo  
 Rueda Maldonado José Raúl  
 Saade Abdala Salomón  
 Sánchez Arteaga Freddy Ignacio  
 Sarabia Better Arturo  
 Sarmiento Bohórquez Octavio  
 Sedano González Jorge  
 Serrano Prada Rafael  
 Silgado Rodríguez Carlos  
 Silva Gómez Gustavo  
 Tarud Hazbun Moisés  
 Torres Barrera Hernando  
 Turbay Cote Rodrigo

Uribe Badillo Alfonso  
 Uribe Escobar Mario  
 Uribe Márquez José Arlen  
 Valencia Díaz Luis Emilio  
 Vanegas Montoya Alvaro  
 Velásquez Arroyabe Manuel  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Villamizar Trujillo Basilio  
 Vives Menotti Juan Carlos

En el curso de la sesión, se hacen presente los honorables Representantes:

Anzola Toro Héctor  
 Ardila Ballesteros Carlos  
 Artunduaga Rodríguez Jesús Arjaid  
 Bahamón Vanegas Julio  
 Bedoya Hoyos Jairo  
 Bustamante de Lengua María del Socorro  
 Cábrera Caicedo Jorge Eliseo  
 Camacho Weverberg Roberto  
 Carrizosa Franco Jesús Angel  
 Castro Caycedo José Fernando  
 Correa González Luis Fernando  
 Cuello Dávila Alfredo  
 Chávez Crisanchito Guillermo  
 Chávez Tibaduiza José Gimber  
 Daniels Guzmán Martha Catalina  
 Duque Satizábal Orlando  
 Espinosa Castilla Manuel  
 Estrada de Gómez Dilia  
 Flórez Sánchez Gilberto  
 Gallardo Archbold Julio E.  
 García de Montoya Lucelly  
 García Orjuela Carlos  
 García Romero Alvaro Alfonso  
 Góngora Arciniégas Fernando  
 González Maragua Jaime  
 González Vargas Alfonso  
 Guerrero Orejuela Félix E.  
 Gutiérrez Garavito Agustín  
 Gutiérrez Puentes Leovijildo  
 Infante Leal Jorge Ariel  
 Jamioy Muchavisoy José N.  
 León Bentley Harold  
 López Cadavid Oscar de Jesús  
 Lucio Escobar Ramiro Alberto  
 Martínez Betancur Darío  
 Matos Barrero Alfonso Enrique  
 Mejía López Alvaro  
 Mora Acosta Julio Mesías  
 Morales Hoyos Viviane  
 Murgueitio Restrepo Francisco  
 Ocampo Ospina Guillermo  
 Pedraza Ortega Telésforo  
 Pérez Martínez Rafael Enrique  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Quintero García Rafael  
 Reyna Corredor Jorge  
 Rincón López Luis Fernando  
 Rodríguez Martínez Silvano  
 Rosero Ruano Jesús  
 Ruiz Medina Jairo José  
 Salazar Bucheli Franco  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Silva Meche Jorge J.  
 Torres Murillo Edgar  
 Velásquez Sánchez Tomás  
 Vélez Urreta Guillermo  
 Vergara Mendoza César Tulio

Dejan de concurrir con excusa los honorables Representantes:

Alarcón Guzmán Ricardo  
 Córdoba de Castro Piedad  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Tello Dorronsoro Fernando  
 Tinoco Bossa Eduardo.

Deja de asistir sin excusa justificada el honorable Representante:

Gaviria Correa Gonzalo.

Una vez establecido el quórum deliberatorio, tanto en el Senado de la República como

en la Cámara de Representantes, según los informes de las respectivas Secretarías, el señor Presidente declara abierta la sesión, la cual se desarrolla con el Orden del Día que a continuación se inserta:

## I

Llamado a lista de los honorables Senadores.

## II

Llamado a lista de los honorables Representantes.

## III

Elección de los Magistrados integrantes de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo de lo previsto en la Constitución Política, y las nuevas disposiciones reglamentarias del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992, artículo 20

## IV

Lo que propongan los honorables Congresistas, los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

## V

Lectura y aprobación del Acta.

El Presidente del Congreso,  
**JOSE BLACKBURN CORTES**

El Vicepresidente del Congreso,  
**CESAR PEREZ GARCIA**

El Secretario del Congreso,  
**Pedro Pumarejo Vega.**

El Subsecretario del Congreso,  
**Silverio Salcedo Mosquera.**

Por la Secretaría es leída la siguiente proposición de duelo por el fallecimiento del honorable Representante Maximiliano Neira Lamus, la cual es aprobada por unanimidad:

**Proposición número 1.**

Aprobada por unanimidad).

26 de agosto de 1992.

El Congreso de Colombia, en la sesión de la fecha, deplora conmovido la temprana desaparición del honorable Representante a la Cámara, doctor Maximiliano Neira Lamus, destacado vocero del conservatismo colombiano, demócrata integral, hombre de principios y convicciones que sirvió con decoro y lealtad insuperables las ideas de su partido, la causa del Tolima y los superiores intereses de la patria.

El Representante Neira Lamus como político, parlamentario y hombre de gobierno se distinguió por su rectitud, su probidad, su insobornable fidelidad a las tesis y a los empeños en los cuales compartía su acción realizadora.

Una Comisión de Senadores y Representantes llevará la representación del Congreso en las exequias del 27 del presente mes en la ciudad de Ibagué.

El Congreso guardará un minuto de silencio en memoria del ilustre desaparecido. En nota de estilo se transcribirá copia de la presente proposición a sus familiares: Elvia Lucía Alvarado de Neira Lamus, a sus hijos Ana Ma-

ría, Maximiliano y Camilo Neira Alvarado, a sus hermanos Miguel Aguilera, María Consuelo Neira de Aguilera y familia, Alvaro Garrido, Carlota Neira de Garrido y Familia, y al doctor Francisco Neira Lamus.

Presentada a la consideración del Congreso Pleno por los Congresistas:

**Alberto Santofimio Botero, Guillermo Angulo Gómez, Melquíades Carrizosa Amaya, Germán Huertas Combariza, Amilkar Acosta Medina, José Luis Mendoza Cárdenas, Jaime Arias Ramírez, José Blackburn Cortés, Lucas Lébolo Conde, Alfonso Angarita Baracaldo, Alfonso Uribe Badillo, Mario Laserna Pinzón, Jorge A. Sedano González, Aurelio Iragorri Hormaza, Hernán Berdugo Berdugo, Alberto Montoya Puyana, Raúl Rueda Maldonado, Jorge Ramón Elías Náder y otros**

Habiéndose establecido el quórum decisorio, es sometida a consideración y aprobada.

En cumplimiento de la proposición precedente, se guarda un minuto de silencio en homenaje a la memoria del honorable Representante Maximiliano Neira Lamus.

Luego se da lectura a la Carta de la Senadora Clara Pinillos, que se incluye:

Santafé de Bogotá, D. C., ...

Señor Presidente  
JOSE BLACKBURN CORTES  
Honorable Senado de la República  
E. S. D.

Distinguidísimo señor Presidente:

De la manera más cordial solicito a usted que sirva excusar mi asistencia a la sesión correspondiente a la elección de los Magistrados al Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que en una de ellas figura el nombre del doctor Antonio José Pinillos Abozaglo, hermano mío.

Esta excusa la presento para los efectos constitucionales y legales correspondientes. Ruego a usted se sirva dejar las constancias respectivas.

Con toda atención.

**Clara Pinillos Abozaglo,**  
Senadora de la República.

A continuación, el señor Presidente José Blackburn Cortés, hace el siguiente anuncio:

— Para el día de hoy, varios Senadores y varios Representantes, al igual que los miembros de la Fundación País Libre, aprovechando esta sesión de Congreso Pleno, han querido constitucional y legalmente entregar a la Secretaría del Congreso Pleno un proyecto de ley, y vamos entonces, en forma inmediata, haciendo un paréntesis mientras las Comisiones de Acreditación Documental nos rinden el informe, a darle la palabra al señor Senador Fernando Botero y a la Representante María Cristina Ocampo, quienes muy brevemente nos van a referenciar sobre la entrega del proyecto en cuestión.

Posteriormente a la entrega del proyecto, que es el primer proyecto en la historia de Colombia que se presenta por iniciativa popular, con cerca de un millón de firmas obtenidas en todo el país, y a la vez es un proyecto de origen parlamentario, puesto que lleva también muchas firmas de Senadores y muchas firmas de Representantes a la Cámara; posterior a que hablen el Senador Fernando Botero y a la Representante María Cristina, yo, con todo comedimiento, voy a pedirles a los honorables Congresistas que me permitan hacer un breve receso, porque algunas personas de la Fundación País Libre van a hacer una breve intervención; declararnos en una sesión informal por unos minutos para que algunas personas de la Fundación País

Libre puedan también, por la iniciativa popular que tiene también este proyecto, decirnos unas breves palabras a todos los Congresistas.

El honorable Senador Fernando Botero Zea, en uso de la palabra, presenta a la Consideración del Congreso un proyecto de ley de iniciativa popular y parlamentaria, "por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar el secuestro".

El Senador Botero Zea, expone lo siguiente en relación con el delito de secuestro:

— Muchas gracias, señor Presidente. Quiero agradecerle a usted y quiero agradecerles a todos los miembros del honorable Congreso de la República por estos breves minutos, en los cuales, con la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán, vamos a explicar los alcances de este trascendental proyecto de ley.

Yo quisiera aclarar, en primera instancia, que éste es el proyecto de la Fundación País Libre, una fundación que nació con el propósito de luchar contra esa inmensa tragedia colombiana que es el delito del secuestro; una fundación que viene adelantando una tarea admirable y que requiere y amerita el apoyo solidario de todos los Congresistas de Colombia.

Quisiera aclarar adicionalmente que este proyecto de ley cuenta con más de un millón de firmas, en el marco de la iniciativa popular, lo cual le otorga a este proyecto una sólida base popular y un fiel reflejo de la voluntad del pueblo colombiano.

Y, por último, quiero aclarar que el proyecto que hoy presentamos cuenta con el respaldo de más de cincuenta Senadores de la República, lo cual garantiza una atención prioritaria a este proyecto de ley y estoy seguro que la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán nos dará una noticia similar en lo que hace referencia a la honorable Cámara de Representantes.

Me parece innecesario, honorables Senadores y honorables Representantes a la Cámara, justificar un proyecto de esta naturaleza ante ustedes. Como es bien sabido en este recinto, la industria del secuestro es una inmensa tragedia nacional que se refleja en las siguientes cifras y estadísticas: en primer lugar, en el período comprendido entre 1964 y 1991 se cometieron en el país más de siete mil quinientos secuestros. Solamente en el año de 1991 se registraron en Colombia más de mil cuatrocientos secuestros. De todos estos casos registrados desde el año 64, solamente en el doce por ciento de los mismos se culmina con el rescate de la víctima; en el diez por ciento de los casos, los secuestrados son asesinados; y en el cuarenta y cinco por ciento de los casos, los secuestrados son liberados tras el pago de una suma millonaria. El pago promedio por secuestro en el año 91 fue de cincuenta millones de pesos, y entre el año 1987 y 1991 se pagaron más de ciento setenta y cinco mil millones de pesos en rescates a los secuestradores, lo cual da una verdadera dimensión del tamaño de esta industria.

Yo diría adicionalmente que el secuestro es una tragedia que conocen bien el Senado y la Cámara de Representantes. Los Senadores Andrés Pastrana Arango y Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez fueron secuestrados hace varios años. El Senador Rafael Forero Fetecua sufrió el secuestro de su hija por parte del "Ejército Nacional de Liberación". Los Senadores Enrique Gómez Hurtado y Julio César Turbay Quintero fueron víctimas del secuestro de su hermano y hermana, respectivamente. La Nación entera vivió la tragedia de la muerte de Diana Turbay Quintero en su cautiverio. Y yo mismo fui víctima indirecto, por lo menos en mi familia, del delito de secuestro en el año 1973, y, por una feliz coincidencia del destino, mi padre se escapó de una situación de secuestro en el año 1989.

Pero hoy nos acompañan en la reunión plena del Congreso varias personas que han sido víctimas del secuestro. Está con nosotros el periodista Francisco Santos Calderón; está con nosotros la doctora Olga Sofía Gómez Garzón y otras personas que conforman la Fundación País Libre; naturalmente su Directora Magdalena Pabón de Trujillo, que todos ellos han sido víctimas directos o indirectos del problema y de la inmensa tragedia nacional del secuestro.

Naturalmente, una situación similar se vive en la Cámara de Representantes, donde personas muy destacadas como Juan José Chauz, como Alfonso Campo Soto, como Rafael Serrano y otros, también han sido víctimas directas o indirectas del delito del secuestro.

El proyecto de ley que hoy se presenta, en esencia está dividido en tres Capítulos. En el Capítulo Primero se modifican los artículos 268 a 271 del Código Penal, con el fin de incrementar en forma significativa las penas relacionadas con el delito del secuestro, con lo cual se pretende hacer mucho más severa e inflexible la legislación colombiana sobre el particular. En el Capítulo Segundo se crea una Fiscalía Delegada, a nivel de la Fiscalía General de la República, con plenos poderes y amplias facultades para investigar los delitos del secuestro y castigar a sus autores materiales e intelectuales. A este respecto vale la pena señalar que se ha introducido una innovación importante, en el sentido de otorgarle a la Fiscalía General de la República poderes para sacar del comercio los bienes del secuestrado, como mecanismo de defensa de su patrimonio.

Y quisiera justificar estas medidas con las siguientes palabras, que viene como anillo al dedo en lo que hace referencia al esfuerzo que vienen realizando diferentes estamentos de la población colombiana en contra del delito de secuestro. La motivación fundamental que nos lleva a incluir estas normas sobre congelación de bienes, se deduce de la necesidad de intentar nuevas aproximaciones al problema del secuestro en Colombia. La verdad es que sucesivos gobiernos han adoptado diversas medidas, que a la postre han resultado ser completamente ineficaces. La experiencia internacional nos estimula para intentar entonces una nueva aproximación.

El caso más exitoso en esta materia es el de Italia, una Nación afectada por una crítica situación de secuestro económico y político en la década de los años setenta. El parlamento italiano aprobó una ley antisequestro a finales de la década que coincide en sus lineamientos fundamentales con el presente proyecto de ley, que, en forma efectiva y rápida, logró erradicar el secuestro de Italia en la década pasada. Como es bien sabido, la esencia de la ley italiana está en la congelación de los bienes del secuestrado, con lo cual se fue acabando poco a poco el combustible de la industria del secuestro en ese país. El mismo propósito se busca en Colombia.

Por último, en este Capítulo se crea la figura del enriquecimiento ilícito de particulares, para basarnos en la exitosa creación del enriquecimiento ilícito a nivel de los funcionarios públicos, para castigar a quienes se han beneficiado económicamente con el delito del secuestro a nivel de la esfera privada.

Y, por último, en el Tercer Capítulo se establecen claras prohibiciones para los bancos, en el sentido de prohibirles a ellos y a todas las entidades financieras la extensión de créditos destinados al pago de secuestros. Y también se prohíbe a las compañías nacionales, y naturalmente a las compañías extranjeras, la expedición de pólizas contra el secuestro que, de acuerdo con varios estudios, sólo han contribuido al desarrollo de la industria del secuestro en este país.

Honorables Senadores, honorables Representantes a la Cámara: quiero agradecerles en forma muy especial la atención prestada a estas breves palabras, que tienen como objetivo exponer ante ustedes un proyecto de ley que se presenta en el día de hoy y que —estoy seguro—, va a ocupar la atención y el estudio cuidadoso por parte de todos los miembros de esta honorable Corporación; y aprovechar la oportunidad también para agradecer la confianza depositada en mí por parte de la Fundación País Libre, una fundación que merece todo nuestro respaldo, todo nuestro apoyo, porque ha decidido emprender una lucha valerosa, una lucha valiosa, en contra de esa inmensa tragedia nacional que es el secuestro en nuestro país. Muchas gracias, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente, José Blackburn Cortés:

—Usted nos puede decir ¿cuántas personas firman por el Senado el proyecto de ley?..

Responde el Senador Botero Zea:

—Con el mayor gusto, honorable señor Presidente. Por parte del Senado firman cincuenta y tres honorables Senadores el proyecto de ley.

Añade el señor Presidente:

—Muchas gracias. Cincuenta y cuatro con el Senador Anatolio Quirá.

Por su parte, la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán manifiesta acerca del proyecto de ley que acaba de ser presentado:

—Señores Representantes y Senadores: voy a rogarles un poco de silencio y atención para unas palabras que serán muy breves, pero que sin duda refieren a algo bastante más importante que la elección inmediatamente siguiente.

Mi presencia en la tarde de hoy tiene el carácter de un acto simbólico y de compromiso de la Cámara de Representantes, que acompaña este proyecto, que, como bien lo ha señalado el Senador Botero, es un proyecto de iniciativa popular promovido por la Fundación País Libre y que infortunadamente por la ausencia de reglamentación de esa norma constitucional, la de la iniciativa popular, no pudo ser presentado, como me parece que ha debido ser, con ese más de un millón de firmas de víctimas, de ex secuestrados, de familiares y de ciudadanos solidarios frente a un delito atroz.

No voy a detenerme en la narración de los asuntos principales de este proyecto, que ya bien han sido presentados por el Senador Botero. Mas bien, quiero dar ese testimonio, en mi nombre y en el de más de setenta Representantes a la Cámara que ya han firmado o seguramente lo harán inmediatamente para inscribir oficialmente el proyecto también en la Cámara de Representantes. La verdad, no se trata infortunadamente, porque no existe un procedimiento que permita agilizar el trámite, si fuese presentado, como en este caso, en ambas Cámaras. Sin embargo, nos permitirá hacer un análisis paralelo en el Senado y en la Cámara, de suerte que el trámite se agilizará, si no por el Reglamento, si por la práctica misma.

Quiero, pues, invitar a mis colegas de Cámara a ser solidarios, porque es una vez más el compromiso del Congreso de Colombia para prevenir y evitar definitivamente uno de los más severos problemas del país. Gracias, señor Presidente, gracias señores Senadores y Representantes.

Expresa el señor Presidente José Blackburn Cortés:

—Muchísimas gracias, honorable Representante. Usted bien lo ha dicho tiene más de setenta firmas en la Cámara, y, aunque los miembros de la Fundación País Libre han expresado que ellos no presentaron el proyecto solamente por iniciativa popular y la misma doctora María Cristina ha dicho porque no

se ha reglamentado lo concerniente a la iniciativa popular, la verdad es que mirando el artículo correspondiente de la Constitución, nosotros creemos que no necesita ley porque es taxativo el respectivo artículo. Cuando lo tengamos acá lo vamos a leer. Pero, por lo pronto, como quiera que los señores de la Fundación País Libre han traído más de un millón de firmas para presentar el proyecto por iniciativa popular, yo voy, con el concurso de ustedes y con la generosidad de todos ustedes, a declarar un receso muy corto para que la doctora Magdalena Pabón de Trujillo, que es la Presidente de la Fundación País Libre, y otros miembros de la Fundación se puedan dirigir a ustedes.

A las cuatro y diez minutos de la tarde, se declara el receso anunciado y, en sesión informal, hacen uso de la palabra los señores Magdalena Pabón de Trujillo, Blanca de Morris, José Tomás Moor, Francisco Trujillo, Alvaro José Soto, Olga Sofía Gómez, Elvira de Bonilla y Francisco Santos.

A las cuatro y veinticinco minutos de la tarde se reanuda la sesión, y son entregados a la Secretaría los documentos del proyecto con las firmas que lo acompañan.

Dice el señor Presidente:

—Han sido presentadas todas las firmas. Agradecemos a la Fundación País Libre que haya presentado el primer proyecto por iniciativa popular.

Se procede a la elección de siete Magistrados que han de integrar la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de lo previsto en la Constitución Política y las nuevas disposiciones reglamentarias del Congreso de la República —Ley 5ª de 1992, artículos 20 y 21—.

Por el señor Presidente del Congreso, es leído el informe de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes, y que dice:

**Informe de la Comisión de Acreditación de Documentos, sobre hojas de vida y requisitos de aspirantes a conformar la Sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.**

Señores Representantes:

Revisadas las hojas de vida de los miembros de las ternas para elegir la honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de nuestra facultad consagrada en el artículo 60 del Reglamento del Congreso nos permitimos señalar que evaluadas aquellas, luego del envío de las mismas por el señor Ministro de Justicia, cumplen los requisitos para proceder a la elección que ordena el artículo 28 del Reglamento del Congreso, Ley 5ª de 1992.

**Alberto Foronda Pimienta, Presidente. Jairo Chavarriga Wilquin, Héctor Anzola Toro, Melquiades Carrizosa, Harold León Bentley, Vicepresidente.**

Así mismo, el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, Presidente de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República, expresa lo siguiente a manera de informe de la Comisión y pide que se posponga la elección para el 9 de septiembre:

—Señor Presidente del Congreso de la República; distinguidos Senadores y Representantes:

Cumpliendo con el deber, la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República, en orden a dar cumplimiento no solamente a la Constitución Política sino al Reglamento del Congreso en vigencia recientemente al expedirse la Ley 5ª aprobada por este Congreso, es del caso rendir el informe a estas corporaciones legislativas, que celebran esta reunión en conjunto, y advertir por lo menos la posición mayoritaria sostenida en esta Comisión, ya que no se ha podido llegar al informe definitivo acerca del estudio y del

examen de las calidades que deben reunir cada uno de los candidatos a integrar la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

No se trata de algo de poca monta, sino del montaje de la Carrera Judicial definitiva del país y de integrar por primera vez el máximo organismo dentro del órgano judicial en el país. Ignoro, así como los demás integrantes de esta Comisión en el Senado, las razones que explican o fundamentan la aceptación de los requisitos, de las calidades, de las condiciones, el no estar incurso en prohibiciones o en impedimentos o en conflictos de interés, por parte de algunos de esos candidatos, explicados por la misma Comisión en la Cámara de Representantes. Por lo menos nos corresponde en el Senado dar, así sea no en forma extensa sino señalar algunos de los elementos que hemos considerado para proponerle a esta Corporación en pleno el que se posponga la elección para el próximo miércoles 9 de septiembre, por las razones que vamos a explicar:

El artículo 255 de la Carta Constitucional señala los requisitos que deben reunir quienes han de integrar esta Sala Jurisdiccional. Al efecto establece que para ser miembro del Consejo Superior de la Judicatura se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de treinta y cinco años, tener título de abogado y haber ejercido la profesión durante diez años con buen crédito. Pero además, distinguidos Congresistas, el artículo 60 del nuevo Reglamento ha señalado como funciones, como atribuciones de la Comisión de Acreditación Documental, entre otras cosas, lo siguiente: "Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la Corporación, antes de proceder a la elección del caso".

Interesa, por consiguiente, examinar, como lo dice esta disposición, no antes de la posesión de los candidatos electos o elegidos, sino antes de procederse a la elección, por cuanto no se trata de un acto complejo, ni se trata de un nombramiento o una elección sobre el cual se exija confirmación por parte del pléno de esta Corporación.

**Interpelación del honorable Senador Samuel Grisales Grisales.**

En uso de interpelación, el honorable Senador Samuel Grisales Grisales, plantea:

—Honorable Senador, yo quiero preguntarle: ¿Ustedes han recibido documentación de las personas que están candidatizadas para estas posiciones, en el estudio que hicieron en el día de hoy o ayer? Si algunos presentaron documentación y otros no, entonces hay que elegir de los que presentaron documentación. Y dice ahí que en los primeros cinco días. Si ya los presentaron, los que presentaron tienen derecho a ser elegidos, y los que no presentaron pues quien tiene la culpa.

Señor Presidente, yo quiero aclarar eso: Si hay documentaciones presentadas y ya van corridos los cinco días, la votación se hará por las personas que hayan presentado la documentación respectiva. No es cuando le provoque presentarlas.

Prosigue en su intervención el honorable Senador Vásquez Velásquez y replica en referencia a lo dicho anteriormente por el honorable Senador Alvaro Araújo Noguera:

—Yo sí quiero advertir que no entiendo la posición del Senador Araújo Noguera, ni el afán para que se designe en esta tarde a algunos de sus parientes en la Magistratura del Consejo Superior.

Honorable Senador, usted bien sabe que no se trata de ninguna perorata que venimos a exponer aquí, sino que lo que tratamos es de

dar un informe objetivo y jurídico como lo exige una corporación de la importancia como el Senado de la República. No se trata de venir aquí de buenas a primeras, de regañarnos usted como suele hacerlo o con su militancia o con su familia. Nosotros también merecemos y exigimos su respeto, porque la obligación nuestra es informar sobre asuntos jurídicos que ha aprobado esta Corporación y sobre lo que debe entender el país que está haciendo con seriedad y con la máxima responsabilidad el Congreso de la República en pleno. Si no se me desea escuchar, señor Presidente, usted podrá excusarme de ello, pero los que integramos esta Comisión de Acreditación Documental tenemos el encargo, porque así nos lo ha impuesto el Senado de la República en esta Comisión, de rendir el informe objetivo, como deseamos hacerlo, y no podemos de buenas a primeras, sin fundamentación alguna, decirle a este Congreso el por qué consideramos que hay que posponer una elección para bien del Congreso, para bien de la Rama Judicial y para bien del país.

De tal manera que rechazo de plano sus aseveraciones, señor Senador Araújo, así hagamos parte del mismo grupo político en el Partido Liberal, porque son insensatas, porque son imprudentes, porque no corresponden a la dignidad ni a la altura que debe tener una corporación como ésta. Déjeme siquiera explicar los argumentos y después espero sus argumentos jurídicos o constitucionales o de conveniencia, pero no venga aquí con regaños, que aquí no somos una manada de rebaños, de pronto como los que usted suele manejar.

Honorables Congresistas: Cuando explicamos estas disposiciones constitucionales y legales, es para explicar el por qué hemos llegado a unas conclusiones, no para que se impida la integración definitiva de esta Sala en el Consejo Superior de la Judicatura, sino para allegar mejores y mayores elementos de juicio, para ser objetivos en la designación y para que finalmente sean ustedes los que escojan por la mayoría requerida a quien ha de regir por ocho años el máximo tribunal de la justicia en Colombia.

Pues bien: Cuando he señalado que el artículo 60 del Reglamento le ha dispuesto en cabeza de esta Comisión el estudio de documentos que acreditan las calidades, es porque en el manejo de la Carrera Judicial, en el manejo de la administración de justicia, se ha hecho excepciones cuando se trata de designar a altos Magistrados por parte de las corporaciones legislativas; y ha dispuesto excepciones porque en la administración de justicia se impone la confirmación en los nombramientos una vez que se han allegado los documentos que acreditan las calidades por parte de los funcionarios judiciales que son elegidos por las corporaciones de la misma naturaleza y del mismo orden. Pero cuando se trata de elegir funcionarios de la Rama Judicial dependientes del Congreso de la República, se ha establecido excepciones, y esas excepciones son de que estas comisiones deben estudiar los documentos que acreditan esas calidades e informar a esta corporación si se allanan a los requisitos constitucionales y a los requisitos legales.

Pues bien: En la mayoría de los integrantes de la Comisión en el Senado de la República no hubo unanimidad, porque no nos pudimos reunir todos los miembros, faltaron dos de ellos. No estamos advirtiendo o anticipando que los otros dos miembros estén en desacuerdo con esta decisión, porque no participaron en la discusión. Y ha ocurrido, honorables Congresistas, que esta Comisión de Acreditación Documental apenas se instaló en la noche de ayer y empezó, en el día de hoy desde las horas de la mañana y hasta hace unos minutos, a examinar los documentos que acreditan las calidades exigidas por el artículo 255 constitucional que he leído hace un momento.

Yo pregunto no más a los juristas o a los que integran esta corporación en pleno legislativa: ¿La edad únicamente se acredita diciéndolo? ¿El título de abogado se acredita diciéndolo? ¿El ejercicio de la profesión de abogado con buen crédito se acredita únicamente diciéndolo o advirtiéndolo? ¿Se acreditan esas circunstancias diciéndolo única y exclusivamente en una hoja de vida?

Pues bien: En los documentos aportados hay insuficiencia de ellos para demostrar por lo menos las calidades mínimas exigidas en la Constitución Política. No dudamos de que ello sea así. Esperamos desde hace algunos días que se nos hubieran aportado todos los documentos del caso. Veamos no más algunas de las dudas y confusiones que existen sobre esta materia: ¿Quién ejerce con buen crédito durante diez años el ejercicio de la profesión de abogado? La puede ejercer cualquiera, desempeñando cualquier cargo en el sector público o en el sector privado. Para ello es indispensable examinar las funciones establecidas por las normas jurídicas cuando se trata del cumplimiento de ejercicio de funciones oficiales, o examinar las funciones cuando se trata del ejercicio de funciones privadas que lo acreditan como documentos idóneos para ello. Nosotros tenemos que decirlo en el día de hoy cuando iniciamos el examen de estas hojas de vida. Llevamos, por ejemplo, tres hojas de vida y había necesidad en dos de ellas de acreditar algunas de las condiciones o requisitos establecidos en la Constitución, porque no se aportaron ni siquiera en fotocopia, ni siquiera por fax, atendiendo nosotros cualquier medio supletorio para ello, porque además, en el entendido de que no es tanto el sentido restringido como lo traen las disposiciones legales vigentes sobre el ejercicio de la profesión de abogado, hicimos extenso el concepto para quien ejerza funciones jurídicas en el sector público o en el sector privado, pero siempre y cuando ellas estén demostradas por medios idóneos, por medios así sean testimonio pero que ofrezcan toda la credibilidad del caso antes de proceder a la elección de esos magistrados.

Porque además, honorables Congresistas, no se trata de elegir por elegir; no se trata de elegir para que posteriormente se nos señale que algunos de esos candidatos no reúnen las calidades y condiciones. Si no reúnen las calidades, podrían con posterioridad posesionarse, porque en manera alguna la ley exige confirmación una vez allanen los documentos, sino, por el contrario, la ley —que es la Ley 5ª— ha exigido la acreditación documental estudiada por la Comisión del mismo nombre y decidida finalmente por la Corporación en pleno, por el Congreso en pleno. Ese acto administrativo de elección conlleva a la ejecutoriedad necesariamente que él debe tener; y la ejecutoriedad es que si se elige un candidato que no reúna las calidades constitucionales, habría que darle posesión, porque ese acto es ejecutorio, porque ese acto es ejecutivo y porque se impone necesariamente en el ordenamiento jurídico; se impone necesariamente su cumplimiento. Por esa razón, la mayoría de los integrantes de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República vamos a proponer el que esta elección se posponga unos días mientras damos oportunidad a los candidatos, a los postulados que no han acreditado esos documentos, de que los envíen y nosotros poder presentar un informe, un concepto, a este Congreso en pleno para que tome finalmente la decisión.

Eso es, en síntesis, señor Presidente y honorables Congresistas, lo que teníamos para presentar como informe general y como informe objetivo.

#### **Intervención del honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez Morad.**

En el orden de inscripción, es concedido el uso de la palabra al honorable Representante

Marco Tulio Gutiérrez Morad, quien manifiesta:

—Muchas gracias, señor Presidente. Por supuesto que oír las voces ilustradas del doctor Orlando Vásquez reitera la admiración intelectual que por él podamos profesar. No en vano en la Cámara y en el Congreso fuimos expresos en hacer reconocimiento, doctor Orlando, a sus aportes inteligentes, claros y por supuesto de alto contenido jurídico. Yo lo manifesté personalmente, señor Presidente, ante la Corporación que me sentía pleno de haber trabajado al lado del doctor Orlando Vásquez. Pero debo expresar en esta ocasión, con todo respeto, que no puedo compartir los puntos de vista por él expresados en la tarde de hoy. Y lo quiero decir, señor Presidente, porque hasta donde tengo entendido —y me corregirá el propio Senador Orlando Vásquez— hay una remisión de las ternas por parte del Ministerio de Justicia adjuntando los requisitos a que se refiere la norma constitucional; adjuntando no solamente la verificación de la comprobación de la calidad de abogados con la tarjeta profesional correspondiente, sino acotando además, al margen de cada información, la trayectoria académica y la trayectoria en cargos de vida pública de cada uno de los miembros de las ternas enviadas al Congreso de la República.

Igualmente he podido examinar, señor Presidente, en una información —colegas además—, que han sido puestos a disposición de la totalidad de los Senadores y Representantes incluso aún los antecedentes disciplinarios de cada uno de los miembros de estas ternas.

A mí me parece, señor Presidente y distinguidísimos colegas del Congreso en pleno, que aquí estamos dando rodeos donde no debe haber rodeos; entre otras cosas porque con el mismo doctor Orlando Vásquez, y esto lo debemos decir con orgullo del Congreso de la República, redactamos una norma que acaba de ser avalada por el Tribunal Superior de Bogotá al rechazar dos derechos de tutela de antiguos magistrados de la Sala que hoy vamos a elegir. Ha dicho el Tribunal claramente que solamente al Congreso le corresponde elegir por el periodo de ocho años, a partir del primero de septiembre, a los magistrados para la elección para la cual estamos hoy convocados.

Yo quisiera, señor Presidente, entonces señalar que, no solamente al pedir se acoja el informe presentado por la Cámara de Representantes, avalemos el informe presentado por el Ministerio de Justicia al remitir las ternas correspondientes. Y déjeme decirle, doctor Orlando Vásquez, en bien del Reglamento, en bien de la majestad del Congreso, empecemos a ejercer las atribuciones que todos nosotros aprobamos en la Ley 5ª, en específico el periodo de los Magistrados que debe comenzar a partir del primero de septiembre.

Con esos elementos, señor Presidente, le solicito comedidamente al Congreso en pleno proceder a la elección de los Magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo de la Judicatura. Gracias, Presidente.

#### **Intervención del honorable Senador Rafael Amador Campos.**

Seguidamente interviene el honorable Senador Rafael Amador Campos y expone:

—Señores Presidentes, señores Senadores, señores Representantes:

La verdad es que nos hemos reunido en el día de hoy para un acto muy importante, cual es el de la elección de los Magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Aquí el Representante Marco Tulio Gutiérrez señalaba la necesidad de cumplir con ese deber legal y constitucional que tiene el Congreso, e igualmente nos indicaba que deberíamos avalar el informe que ha presentado el Gobierno a través del Ministerio de Justicia. Nosotros hemos podido deliberar tanto en la Cámara de Representantes como

en el Senado sobre este tema, pero la verdad es que hay unas observaciones muy serias y que yo creo el Congreso debe oír las, que no debemos precipitarnos para tomar una decisión y que por lo tanto no debemos demeritar las diversas opiniones que se están dando en este momento en el Congreso de Colombia sobre esta importante materia.

En primer lugar, hicimos unas observaciones respecto a que no se estaba cumpliendo lo establecido en las normas de nuestros estatutos, porque la verdad es que esas hojas de vida de esos candidatos a magistrados fueron entregadas tardíamente a las Comisiones. Yo quiero felicitar a la Cámara de Representantes por su laboriosidad y por haber presentado el informe, pero también debo señalar que en el Senado de la República tan solo hasta el día de ayer se estaba instalando esta Comisión, y por eso quiero respaldar y avalar la decisión que ha tomado esta Comisión la cual fue expresada por su vocero, el doctor Vásquez Velásquez, en el sentido de aplazar esta elección. La verdad es que el Gobierno entregó estas ternas sin ningún estudio previo, sin ninguna calificación previa, y que es un deber constitucional de la Comisión de Acreditaciones reunirse y examinar para saber si estos candidatos reúnen los requisitos constitucionales y legales, si tienen la experiencia necesaria, la idoneidad; en fin, si pueden ejercer esta altísima magistratura, porque va a estar manejado más de veintiocho mil personas y el presupuesto de la Rama.

Yo tuve oportunidad de preguntarle al señor Ministro de Justicia quién había sugerido estos nombres para la configuración de estas listas, y el Ministro de Justicia me respondió que ciudadanos colombianos. Pues yo ciertamente creo que esos ciudadanos colombianos son muy influyentes, y buena parte de esos ciudadanos están aquí por el interés manifiesto en precipitar una elección que va en contra de la Constitución y de la ley.

Yo había presentado en el día de ayer una proposición para que se aplazara esta elección, con el propósito de que se hiciera un concurso dentro de las veintidós personas que componen estas ternas, pero, después de escuchar al señor Senador Parmenio Cuéllar y de indagar en la Constitución qué era lo que sucedía con este asunto, quiero hoy advertir al Senado de la República que el acto que vamos a realizar, en el evento de que se hiciera hoy una votación, es nulo y existe una responsabilidad para los que participan en este acto. Simplemente quiero decir que el artículo 141 de la Constitución Nacional señala taxativa y específicamente cuándo el Congreso se reúne en un solo cuerpo, y dice que se reunirá en un solo cuerpo para instalar sus sesiones, para darle posesión al Presidente de la República, para recibir a los jefes de estado y para votar los votos de censura. En ninguna de estas normas se refiere allí a que el Congreso en pleno se reunirá para elegir a los miembros de la Sala Disciplinaria del Consejo de Estado; y este constituyente, consistente con este principio, en un artículo transitorio para la elección del Designado, señala claramente allí nuevamente que el Congreso se reunirá en pleno para estos efectos. Y si examinamos en más de treinta artículos de la Constitución, allí, cuando se hace referencia al Congreso, se entiende el Congreso separado entre la Cámara y el Senado de la República. Por eso, ese acto que vamos a realizar en el día de hoy es nulo y, como lo prevé el artículo 149 de la Constitución, establece una responsabilidad para los parlamentarios que participan en él. Yo voy a votar en blanco en el evento de que se diera esa votación hoy aquí en el Congreso en pleno. Pero quiero solicitarles a los señores Senadores y a los señores Representantes que le demos una pausa a este debate; que analicemos precisamente estas consecuencias de carácter constitucional, que incluso son consistentes con el fallo que ha proferido el Tribunal respecto a las acciones

de tutela, porque allí también habla del Congreso y el Congreso se tiene que interpretar como lo prescribe el artículo 114 de la Constitución.

Por eso yo quiero respaldar la conclusión de la Comisión de Acreditaciones del Senado y solicitarle a la Cámara que aplacemos la elección, no solamente para estudiar ya las calidades de cada uno de estos candidatos sino para examinar la constitucionalidad del acto que se va a realizar por parte del Congreso en pleno. Muchas gracias.

#### Intervención del honorable Representante Manuel Cepeda Vargas.

En uso de la palabra, el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas señala lo siguiente:

—Señor Presidente del Senado, señor Presidente de la Cámara de Representantes, señores Senadores, señores Representantes:

En el día de hoy o en un próximo día, elegiremos una alta instancia de la Judicatura. Se trata de velar por los derechos de todos los colombianos. Sin embargo, en el día de ayer, el Consejo Nacional Electoral ha resuelto suspender la personería a once partidos y movimientos, entre ellos al Partido Comunista Colombiano e igualmente a los partidos y movimientos de sectores que se reintegraron a la vida civil, esto es a Esperanza, Paz y Libertad, Quintín Lame, el P.R.T., así como a otras fracciones muy importantes de la vida nacional, como es por ejemplo la Democracia Cristiana; como es por ejemplo el Partido Socialista de los Trabajadores; como es por ejemplo el MOIR.

El Partido Comunista Colombiano nació el 17 de junio de 1930. Quiere decir que cumplimos sesenta y dos años de vida. Numerosos integrantes de nuestra colectividad han caído en el camino de la lucha política nuestra: Jaime Pardo Leal, Bernardo Jaramillo, el Senador Pedro Nel Jiménez, el Representante Leonardo Posada. No es entonces un capricho de los señores del Consejo Electoral lo que va a arrebatarlos a nosotros la personería. Podrá faltarnos la personería; no nos faltará nunca la personalidad política para luchar por los intereses de Colombia.

En el día de hoy, llega a la Plaza de Bolívar una manifestación de la clase obrera que viene a preguntarle al Gobierno del Presidente César Gaviria por qué su desastrosa política económica.

La Presidencia, desempeñada en este momento por el honorable Representante César Pérez García, le advierte al orador:

—Honorable Representante; para una pequeña moción de orden. Le ruego que utilice el tiempo para postular.

Continúa el honorable Representante Cepeda Vargas y dice:

—No, doctor César Pérez. Yo no voy a postular. Yo estoy dejando sentada una posición frente a un atropello y usted me va a respetar la palabra al presentar nosotros nuestra posición.

Hemos presentado al Consejo Nacional Electoral setenta mil firmas. Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral las ha desechado y ha dicho que no tenemos representación en el Parlamento. Pues bien: En el Parlamento, señores Senadores, señores Representantes, hay dos integrantes del Comité Ejecutivo Central del Partido Comunista Colombiano, el Senador Hernán Motta Motta y el Representante Manuel Cepeda Vargas. Vamos a acudir con el recurso de apelación y de reposición antes las instancias debidas; vamos a acudir nuevamente ante el Consejo Nacional Electoral y, si es el caso, vamos a acudir ante el Consejo de Estado. No es posible que se contradiga a la Constitución del año 91, que dice en su primer artículo que ésta es una nación pluralista.

Hoy se han asilado en la Embajada de Costa Rica militantes del M-19 que ven en peligro su vida, y yo le voy a dar, con el per-

miso del doctor César Pérez y del doctor Blackburn, una interpelación que me ha solicitado el doctor Gustavo Petro; si usted me lo permite, señor Presidente.

Indica el señor Presidente:

—Honorable Representante, con mucho gusto le hemos dejado hablar dejando una constancia, pero no se puede hacer uso de interpellaciones. En seguida le damos la palabra al doctor Petro.

Concluye así el señor Representante Cepeda Vargas:

—Voy a terminar entonces, señores Congresistas, y dejaré en el Acta de la sesión el documento que ha producido la dirección del Partido Comunista Colombiano solicitándoles su solidaridad. Hubo una época en que el Partido Comunista estuvo en la ilegalidad, y esa ilegalidad no nos quitó la vida; tampoco nos la quitará la arbitraria decisión del Consejo Nacional Electoral.

Esas eran las palabras, señor Presidente, que quería dejar en esta importante sesión. Muchísimas gracias.

#### CONSTANCIA

##### dejada en el acta por los congresistas de la UP y PCC.

Defendemos los derechos a la libre opinión y organización política.

—Declaración del Partido Comunista Colombiano.

La decisión del Consejo Nacional Electoral de suspender el reconocimiento jurídico al Partido Comunista Colombiano es una grosera violación de los derechos de libre opinión y organización política, consagrados en la Constitución de 1991.

Desde hace tiempo, sectores oscurantistas venían presionando por esta medida que pretende desconocer la presencia del partido de la izquierda colombiana, que encarna la oposición más consecuente al sistema actual.

Cumpliendo las normas de la Carta vigente, entregamos al Consejo Electoral cerca de 70 mil firmas de ciudadanos que exigían la renovación de la personería a los comunistas. Desconociendo este hecho, el nuevo Consejo, hegemónicamente oficialista, ha decidido violar estas normas que ni siquiera han sido reglamentadas por la ley, precipitándose a crear un hecho que desafía al Congreso y la opinión pública.

El Partido Comunista Colombiano tiene una larga trayectoria de lucha por los más sentidos intereses populares. Ha puesto una sangrienta cuota de sacrificios de miles de combatientes revolucionarios. Está presente en todo el territorio nacional. Su ideario ocupa un espacio significativo de la escena nacional, contribuyendo al desarrollo democrático del país.

Por todo ello tiene pleno derecho a ser tratado en un pie de igualdad con los demás partidos. Y no será una providencia amañada de un Consejo que actuó bajo presión del bipartidismo en crisis lo que habrá de decidir sobre su papel vivo y actuante en el corazón del pueblo colombiano.

El Partido Comunista seguirá su batalla legal por el reconocimiento jurídico. Invita a todos los que confían en el verdadero pluralismo, en la tolerancia y en la convivencia democrática a que se movilicen en todas las formas posibles en solidaridad con nuestros derechos políticos.

Representantes: Manuel Cepeda, Jairo Bello, Octavio Sarmiento.

Senador: Hernán Motta Motta.

Partido Comunista Colombiano  
Comité Ejecutivo Central.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 26 de 1992.

**Intervención del honorable Representante  
Julio César Guerra Tulena:**

Anota el honorable Representante Julio César Guerra Tulena:

Gracias señor Presidente. Es con el único fin de anunciar mi voto en blanco, señor Presidente, por el acto que este Congreso pleno realizará en breves momentos. Este voto en blanco, como lo estoy anunciando, también lo consagrare con mi rúbrica y con mi nombre en letra de imprenta en las siete urnas que la Comisión de la Mesa designe para ese acto. Muchas gracias.

**Intervención del honorable Representante  
Alfonso Uribe Badillo:**

A continuación interviene el honorable Representante Alfonso Uribe Badillo y apunta:

Señor Presidente, honorables Senadores y Representantes: Hace veinte días aquí se aprobó la proposición aplazando la elección para el día de hoy. El Gobierno ha seleccionado las ternas. Todo el tiempo suficiente para hacer esa revisión. Hay informe de mayoría y la elección se debe realizar hoy. Además, señor Presidente y honorables Senadores y Representantes, como un homenaje a los secuestrados y previo el limpio concepto del Senador Fernando Botero Zea y de María Cristina Ocampo, había solicitado la palabra para que simbólicamente aprobáramos aquí conjuntamente ese proyecto. Mil gracias, señor Presidente.

**Intervención del honorable Senador  
Enrique Gómez Hurtado:**

En uso de la palabra, el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, expresa:

Muchas gracias, señor Presidente. Señores Congresistas: Se nota en el ambiente una especial prisa porque, según se dice, el Congreso tiene la obligación de demostrarle al país que va a ejercer las prerrogativas que la Constitución le dio; y al mismo tiempo se nos dice que debemos aceptar, sin fórmula de juicio y sin análisis, un supuesto estudio adelantado al parecer por el Ministerio de Justicia sobre las calidades de las personas que van a establecer el sistema entero de la justicia colombiana durante los próximos ocho años.

Leyeron en el boletín, según parece de la Cámara, y les parece bien que sea precisamente el Ministerio de Justicia el que nos diga, de acuerdo con un análisis que no sabemos cómo se hizo, quiénes van a ser las personas que van a tener las prerrogativas de pronto más grandes que haya tenido esa Rama del Poder Público desde la fundación de la República. Ese Tribunal Superior de la Judicatura, que el constituyente quiso convertir en el ente majestuoso que les recupere a los colombianos, sometidos, como lo veíamos ahora con las intervenciones que oímos antes de esta sesión, al secuestro; sometidos a la violencia; sometidos al asalto del erario público; sometidos a la más impúdica explotación del Estado colombiano por una serie encadenada de tinglados de política y de clientelismo, que resultan ser irrompibles para todos esos ciudadanos colombianos que querían que Colombia tuviera una justicia. El constituyente ideó el Consejo Superior de la Judicatura para que tuviera todo ese sistema de justicia unos procedimientos, unos procedimientos disciplinarios, una manera de obligar a los jueces a que cumplieran los términos, una manera de analizar desde el alto punto jurídico de ese alto tribunal la idoneidad de las sentencias, el comportamiento de los jueces, la juridicidad de los tribunales, una especie de gran garantía durante ocho años. Y además, probablemente en forma inconsulta, la Constitución también le da a ese tribunal un derecho inusitado, el de fijar las necesidades económicas de la Rama Jurisdic-

cional sin limitación. Y además le da la posibilidad del gasto de todos esos recursos, que, de acuerdo con sus altos y patrióticos designios, le va a pedir al pueblo colombiano que se le entreguen a la justicia como el más importante de todos los servicios públicos; el servicio público que justifica la existencia del Estado. Los estados se fundaron para eso: para administrar justicia.

Y estamos aquí, en una forma precipitada, inconsulta; a veces veo en la cara de algunos de los congresistas una cierta angustia. Se les está yendo en algún momento la oportunidad de elegir a no sé quién, no conozco a ninguno. Esta mañana, en la Comisión de Acreditación, estuvimos, por ejemplo, un largo rato estableciendo, poniéndonos de acuerdo en los criterios de juicio sobre las condiciones que la Constitución fija para pertenecer a ese alto tribunal. No es tan fácil; eso no es tan fácil de decir, y el Ministerio de Justicia dijo que estaba bien y vamos para adelante y el Congreso va a renunciar a su capacidad de juicio, que es una de las condiciones fundamentales del Parlamento y que las está perdiendo de día a día. Nosotros tenemos derecho a juzgar, tenemos derecho a tener tiempo. Nos posesionamos ayer; esta mañana nos reunimos; algunos de los parlamentarios miembros de la Comisión no pudieron estar por estar en otros compromisos de carácter político. Sin embargo, le pusimos la voluntad y la seriedad del caso y tratamos de leer unas fotocopias a contraluz, con cifras que no se entienden, con acreditaciones que están muy confusas, y encontramos de pronto que hay candidatos que arguyen como condición importante para entrar a juzgar a la justicia colombiana el haber sido fundadores de un instituto de arte en algún municipio, el haber sido secretaria de alguna intendencia durante no sé cuántos años. Y uno comienza a ver y ahí hay dos condiciones, y dos condiciones que el Congreso si quiere sobrevivir, porque, señores parlamentarios, el Congreso de Colombia se está muriendo y la opinión pública sabe que esta institución está desfalleciente y está a punto de desaparecer. Si tenemos alguna intención de que esta institución, base de la democracia, recupere su dignidad, comencemos a recuperarla con la dignidad de la justicia, con la razón de estado por excelencia: es devolviéndoles a los colombianos el derecho a disponer del primero y más esencial de todos los servicios públicos. Y se nos dieron dos horas para mirar eso; y se nos critica porque los miembros de la Comisión decimos que por lo menos tenemos derecho a pedirles a los candidatos que acrediten algunas cosas que no están acreditadas. Tenemos derecho a tener algún tipo de entrevista con las personas, porque de pronto, como esta mañana se decía, no todo el mundo es muy hábil para hacer hojas de vida, ni para documentar y acreditar la hoja de vida, y de pronto hay que ayudarles a personas interesantes para que completen su documentación.

También tenemos otro análisis importante, algo que parece, a mí me da un poco de vergüenza decir una simpleza de este tamaño: es que las ternas son de tres, y si en una terna hay alguna persona que no reúne las calidades, esa terna deja de existir; y si hay una terna que no se puede elegir por no tener tres candidatos, vamos a hacer una elección de seis o de cinco magistrados. ¿Y qué va a pasar con toda esta balanza política sobre la cual se han producido tantas angustias? ¿Quiénes van a quedar elegidos y quiénes no van a quedar elegidos? Y cabe pensar: Será que el Estado, el Gobierno; le podemos aceptar al Gobierno la prerrogativa de mandarnos unos candidatos que no reúnan las condiciones, para que después de analizadas las condiciones el Congreso se vea obligado a elegir a éste o a aquél porque los demás no las reúnen. Y si hay candidatos que no las reúnen, ¿no será mejor que volvamos a pensar todo el sistema?

Fijense ustedes, señores parlamentarios, que el tema no es un tema pequeño. Yo personalmente tengo una teoría distinta. Abundo en las tesis del Senador Amador y tengo otras más graves. Yo creo que esta elección es fundamentalmente inconstitucional; es producto de un exabrupto; es producto de un mico que viola en forma descarada la Constitución Nacional cuando ella ordena que las leyes se ocupen de los temas principales, y esto es un mico en el Reglamento del Congreso que además viola un artículo claro de la Constitución, porque la Constitución, cuando le atribuyó al señor Presidente de la República la facultad de nombrar por la primera y única vez a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, no fijó plazo, de tal manera que estaba fijado por el primer periodo y además el señor Presidente acertó en esos nombramientos y hubo beneplácito nacional por esos nombramientos. Sólo que después alguien comenzó a leer la Constitución y las posibilidades y las prerrogativas del Consejo Superior de la Judicatura, y entonces todo el aparato político dijo pero cómo vamos a perder, esta es una prerrogativa del Congreso. Esto tenemos que recuperarlo; y entonces se recurrió a la violación de la Constitución. Y yo creo que esta elección, aparte de ser un inmenso semillero de pleitos, es una elección que, si todavía existen los elementos necesarios para defender la validez de la Constitución de la República, es una elección que se va a hacer inválida. Pero mientras tanto vamos a crear una enorme cantidad de expectativas y vamos a tener eventualmente, como pasó con las indemnizaciones del Congreso, de pronto dos magistrados y hasta tres y no sabemos cuántos, y los unos así y los otros de otra manera, un inmenso semillero de pleitos.

Pero ese es un tema de otro tipo, eso es parte de un debate político. Pero concretamente, al asumir la responsabilidad como miembro de la Comisión de Acreditación, yo suscribo la proposición presentada por el Senador Orlando Vásquez Velásquez, porque para desempeñar un cargo se necesita tener un mínimo concepto de la dignidad personal y de la capacidad del juicio y de la capacidad de opinión. Y, como ayer decía en el Senado, yo no me siento tan capacitado ni tengo los medios, es probable que mis condiciones intelectuales no sean suficientes, pero yo no tengo la condición humana posible para decirle al Congreso de la República que los candidatos que se han presentado reúnen las condiciones, ni las condiciones mínimas, las que fija la Constitución. Pero también es que debe haber unas condiciones máximas. ¿Es que sólo tener treinta y cinco años y haber ejercido la profesión de abogado son las condiciones suficientes para que una persona se sienta durante ocho años a decirles a los colombianos cómo se va a administrar la justicia nacional? ¿No habrá otros criterios? ¿Es que el Congreso ha perdido la capacidad de juzgar las calidades, de comparar las personalidades, de defender la dignidad de la República? ¿Tenemos que proceder ya a darle ese asalto brutal y rápido a la única Rama del Poder Público que no ha caído dentro del tinglado del clientelismo? ¿Será eso lo que hay que hacer?

Si el Congreso quiere producir ese otro hecho para demostrarle al país que el Poder Legislativo está agonizante, está al borde de la muerte; si lo quiere producir esta tarde, yo, como el Senador Amador, creo que en conciencia no puedo contribuir ni a la continuación de una violación de la Constitución, ni a un acto irresponsable. El Gobierno no le pudo decir a la Comisión Primera del Senado con qué criterio había seleccionado a esas personas. Puede que haya algunos criterios, pero no fueron confesables. Dijeron que eran candidatos de unos ciudadanos colombianos. ¿Será así como nos toca manejar la justicia colombiana? Si es así, si el Congreso así lo considera, el Congreso está en el poder de hacerlo así, pero no lo hará con mi voto y lo hará mediante mi más encendida protesta.

Yo creo que si le damos unos quince días y podemos adquirir algunos conceptos de la Corte Constitucional sobre la forma como esa elección se debe producir; si miramos, por ejemplo, cuáles son las condiciones de mayoría; si miramos si está claro que el Congreso éste es el que se debe reunir o debe haber una proporción entre Senado y Cámara por el número de magistrados y se elijan unos en una parte y otros en otra parte, de acuerdo con la objeción que hacía el Senador Cuéllar. Nos falta aclarar un poco de cosas. Y yo me pregunto por qué tenemos tanto afán. Cuál es la inmensa prisa de decirle a Colombia que en una decisión precipitada vamos a sacrificar la posibilidad de limpiar la justicia colombiana y vamos a dejar congelada esa esperanza nacional durante ocho años. Muchas gracias, señor Presidente.

**Intervención del honorable Representante Jaime Arias Ramírez:**

Hace uso de la palabra el honorable Representante Jaime Arias Ramírez y manifiesta:

Señor Presidente: Hace unos minutos el Congreso en pleno escuchaba y veía desde este estrado con angustia las expresiones de quienes han sido secuestrados y veíamos la presentación de un proyecto de ley para luchar contra ese flagelo. Ese proyecto de ley posiblemente va a recibir el apoyo de todos, pero no va a tener ningún efecto. Mientras en Colombia reine de la manera como reina la impunidad absoluta, podemos aprobar todos los proyectos de ley sobre el secuestro y sobre cualquier otro crimen, y no vamos a ver los efectos. En verdad, la crisis de la justicia colombiana se destaca entre las múltiples crisis que azotan al Estado y a la sociedad. La Constituyente quiso remediar esta situación con una serie de medidas, una de las cuales es el Consejo Superior de la Judicatura.

Con toda cordialidad, yo quiero disentir del doctor Enrique Gómez Hurtado cuando él sostiene ante este Congreso en pleno que este organismo era la fórmula salvadora para el sistema judicial, hoy en postración absoluta. Yo no creo, honorable Senador Enrique Gómez Hurtado que un organismo designado por nosotros los congresistas, un organismo que va a elaborar las listas de candidatos para la designación de casi todos los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, un organismo que va a examinar la conducta y va a sancionar las fallas de esta atribulada rama, un organismo que va a elaborar un presupuesto que este año vale más de cincuenta mil millones de pesos, sea la solución al problema de la justicia. Yo entiendo el afán, señor Senador Gómez Hurtado, de muchos de nuestros colegas por elegir hoy siete miembros de este altísimo tribunal. Con estas funciones administrativas cualquiera estaría, si lo que cree es que debe tener una cuota más, buscando la elección rápida de los miembros del tribunal altísimo que hoy posiblemente va a elegir el Senado y la Cámara.

Este proceso para la elección de los miembros del Tribunal Superior de la Judicatura ha sido un proceso vergonzoso, un proceso untado del más burdo clientelismo en todos sus pasos. Me contaba hace unos minutos un delegado del Partido Conservador que tuvo la oportunidad de dialogar con el Ministro de Justicia, Andrés González, cómo se habían elaborado estas ternas. Y el Ministro le explicaba a un Senador conservador que ellos habían tenido que dividir las cuatro ternas liberales en doce candidaturas de todos los sectores y subsectores en que se hallaba dividido el Partido Liberal. Pero ahí comienza todo este bochornoso proceso que posiblemente concluye hoy con la elección de este Consejo Superior.

El Partido Conservador no fue tenido en cuenta. Yo creo que finalmente eso es bueno.

Aquí hemos visto una especie de mercado persa alrededor de las candidaturas. Y hemos, durante toda esta semana, presenciado los colombianos un espectáculo absolutamente bochornoso. Este es el comienzo, honorables Senadores y Representantes, de una nueva fase en el sistema jurisdiccional colombiano. Ahora sí que vamos a politizarlo totalmente. Le estamos entregando, señor doctor Gómez Hurtado, por orden de la Constitución Nacional del año 91, un esperpento al país y lo vamos a hacer hoy cuando el Congreso de la República elija a estos siete ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.

Un grupo de conservadores, en la junta de nuestro partido esta mañana, decidió no votar, abstenerse de participar en este acto bochornoso. Desde luego, como tenemos la obligación de depositar el voto, muchos de estos conservadores que fuimos derrotados —debo admitirlo— en la junta de nuestro partido, vamos a votar en blanco, y ese voto en blanco es una señal de protesta, no contra el artículo constitucional sino contra la manera como el Gobierno Nacional ha manejado y viene manejando estos asuntos, que en realidad, señor Senador Gómez Hurtado, son de mucha monta para el país.

De manera que yo quiero anunciar el voto en blanco de una serie de miembros del Partido Conservador que sentimos que hemos sido tratados de la manera más indigna por el Gobierno que preside el señor Presidente Gaviria. Muchas gracias.

**Intervención del honorable Representante Luis Fernando Correa González:**

Gracias, señor Presidente. Con todo respeto por las personas que me han antecedido en el uso de la palabra, yo tengo el deber de pedirle al honorable Congreso que cumpla esta tarde con su deber; que cumpla con la citación de que fue objeto hace ya muchos días y que no fue controvertida en su momento. Me decía una persona ahora con muy buen tino: si los candidatos tuvieran la decisión de determinados sectores políticos y no se presentara la elección, mañana el editorial de turno sería: "El Congreso agoniza porque no cumple con su deber". Cuando los candidatos no favorecen a determinados sectores y el Gobierno presenta, cumpliendo con el deber, las ternas; cumpliendo la Constitución que aprobaron quienes hoy aquí critican, entonces el Gobierno está haciendo mal su trabajo y desempeñado mal sus funciones. Que cumplamos con el objeto de la citación.

Hace varios días, señor Presidente, señores Senadores y Representantes, escuchaba yo al Senador Vásquez Velásquez y lo leí tal vez en la prensa, haciendo ya la afirmación, sin reunión de la Comisión, de que los candidatos no reunían los requisitos. Yo no sé si estaba con eso convocando la Comisión o estaba prejuzgando sobre las hojas de vida de esos distinguidos juristas. Tuvieron un tiempo oportuno para reunirse, pero solamente les dio por cumplir el deber anoche. Se les olvidó durante los otros días anteriores el cumplimiento de sus obligaciones. Pero es que además el Ministerio examinó las hojas de vida; la Comisión de la Cámara que cumple la misma función que el Senado ya lo hizo. No hay por qué dudar de la afirmación de la Comisión de la Cámara que se reunió a tiempo.

Pero además muchos de los candidatos que están en las listas ya ejercen, están en cargos del Consejo Superior. De manera que no hay por qué extrañarnos porque los políticos elijamos jueces, si en países avanzados, en democracia también el pueblo elige directamente los jueces, y esa combinación de sistemas en donde se vota a sugerencia del otro órgano del Estado ya vive en el mundo, ya existe, ya se da y es legítimo. Estamos hoy cumpliendo con el deber; con el deber que el doctor Alvaro Gómez Hurtado aprobó en la Constituyente. Pero es que si esperamos que

el doctor Gómez sea constituyente y también encabece la Rama de la Justicia y también la Presidencia de la República, se nos agotan los candidatos para que haya moralidad en el país.

Yo he votado varias veces por el doctor Gómez Hurtado por disciplina política en mi partido, pero no puede ser bueno que cada vez que él o su familia, es buena la política, es ilustre la política, y cuando no están ellos es rastrera, baja y el acabóse de la política. Pueden convocarnos otra vez a disolver el Congreso, a ver si en esta segunda disolución le va bien. Yo que yo creo es que en la segunda le vamos a infligir una derrota mayor.

Yo con todo respeto discrepo, pero con unos argumentos que creo que los debieron sopesar desde la citación hasta hoy.

Señor Presidente, en la junta del Partido Conservador en esta mañana lo que se aprobó fue venir a votar; venir a votar, porque somos demócratas y porque la función del Congreso, entre otras, es votar y elegir lo que la Constitución nos ordena.

Muchas gracias, señor Presidente, señores Senadores y Representantes.

**Intervención del honorable Representante Jairo Ruiz Medina:**

Con el debido respeto de los colegas de Senado y Cámara que han intervenido, yo me permito hacer tres reflexiones y una invitación al Congreso en pleno. Creo que todos y cada uno de nosotros ya estamos hartos de cocteles y de invitaciones por parte de los candidatos a miembros del Consejo Superior de la Judicatura. Y quiero hacer referencia a la seriedad que debe tener este Congreso aludida por algún antecesor en el uso de la palabra, para decirle a ese colega que más falta de seriedad tendría el Congreso si después de veinte días de haber postergado esta elecciónuviésemos que postergarla nuevamente por falta de competencia o por falta de claridad de quienes integran la Comisión de Acreditación Documental.

Y, por otro lado, quiero recordarle al honorable Senador Gómez que el Congreso, que el Ejecutivo y los organismos que intervinieron para enviar las ternas para elegir los actuales miembros del Consejo Superior de la Judicatura hace escasos doce meses, no se equivocaron, y ahora sí se equivocan; ahora sí es malo, porque posiblemente, como decía el Representante Correa, están las mayores ventajas para sus intereses políticos y al Representante Arias decirle que cómo tengo que lamentar que él conozca dos clases de clientelismo: el que estamos haciendo nosotros ahora en ejercicio de un derecho legal y constitucional, eligiendo unos magistrados del Tribunal cuya competencia la tenemos, y el clientelismo que él, con la Mesa Directiva anterior, hizo al nombrar, faltando cuarenta y ocho horas para posesionarse la nueva Junta Directiva de la Cámara, noventa empleados que se posesionaron en días festivos y en días hábiles.

Yo invito a los amigos del Congreso, de este Congreso multipolítico, multifacético, inclusive con miembros del Partido Comunista que hoy se lamenta la falta de su personería jurídica, a que votemos en ejercicio del derecho constitucional y legal y que no le temamos a lo que viene para adelante. Muchas gracias.

**Intervención del honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:**

Señor Presidente, señores miembros del Congreso: Hago uso de mi calidad de simple Senador, porque hoy en la reunión de parlamentarios conservadores no se acordó estar en bloque en relación con los conceptos que voy a emitir.

Fuimos citados hoy para cumplir una comisión, un deber constitucional de altísima responsabilidad, y este deber se está tornando para muchos de los Congresistas en algo más bien enojoso que agradable, porque quisiéramos ver que este acto llevara a la conciencia de cada uno la seguridad de estarlo ejerciendo con la responsabilidad que el país espera del Congreso y que espera para la conformación, para el funcionamiento posterior de la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

Es cierto que fue la Constituyente, con la aprobación de la Constitución del 91, la que puso la piedra angular y el motivo para que la Rama Jurisdiccional de aquí en adelante, más que perfeccionarse, acabe de desorganizarse y de desmoralizarse. Nunca debió la Constituyente mezclar al Poder Legislativo, de origen político, de funcionamiento político, con fines políticos, a elegir las principales cabezas y organizaciones de la Rama Jurisdiccional. Que en países avanzados ocurre otra cosa, está bien que ocurra, pero no está Colombia en condiciones de entrar por ese camino de elección de jueces, por ejemplo, que existe en otras partes. Ya se imaginarán ustedes, mis amigos Congresistas, cómo fuera la elección de un juez municipal; cada cual escogiendo su juez, su futuro paraguas de impunidad, y así en la escala que sea la elección. Así en esa escala va a estar ahora la Rama Jurisdiccional con la intervención del Congreso de la República en la elección de estos altos dignatarios de la Rama Jurisdiccional.

Pero ya que la Constitución cometió este error, el Congreso debiera recapacitar y juntar todas las energías de responsabilidad que tenga para corregir hasta donde sea posible el error y entonces, en la elección de estos altos dignatarios proceder con la mayor dignidad, con la mayor seriedad, con la mayor responsabilidad. Y no es eso lo que está ocurriendo en la tarde de hoy. Basta ver cómo quienes quieren darle el apoyo a uno u otro candidato de las ternas, le dicen a cada uno de sus colegas: "Vota por éste". Y el colega responde: "¿Y quién es ese?". Y él dice: "Ese es un amigo mío muy bueno". No hay ilustración suficiente en la gran mayoría de los miembros del Congreso para hacer una elección a conciencia y con responsabilidad.

Entre otras cosas, el desarrollo que tenemos que darle a la Constitución no nos ha permitido en el Congreso idear los elementos o los mecanismos idóneos para que el Congreso, antes de una elección como ésta, pueda tener la información suficiente que dé seguridad para una elección responsable. Es por eso por lo que quienes aquí han pedido, y yo con ellos porque firmé como miembro de la Comisión Documental del Senado el aplazamiento de la elección, hemos procedido de esa manera. Anoche se discutía en el Senado sobre aplazarla para hacer un concurso, etcétera, y hubo muchas objeciones. No se trata de un concurso para agregarle algo nuevo a la ley, a los requisitos, se trata simplemente de un mecanismo, que no lo hemos ideado, para obtener información suficiente por parte del Congreso como entidad y de cada uno de los Congresistas como persona. Entonces, si no estamos preparados en esto; si lo notamos, si a sabiendas, si a conciencia vemos que la elección de hoy puede traer los graves perjuicios que estamos imaginándonos para el posterior funcionamiento de la Rama del Poder Público más importante en este momento; por la Rama hacia la cual mira el país desde hace más de dos o tres décadas, debemos tener el acto de responsabilidad de esperarnos unos días para ver a nuestros amigos, tan buenos, elegidos. Pero eso sí que cuando los elijamos no vayamos a correr el peligro de que enseñada tengamos problemas jurídicos o de que por lo menos la opinión pública esté encima censurando el acto que hubiésemos cometido si elegimos.

Piensen nada más, señores Congresistas, que el Congreso de la República es la Rama del Poder más vigilada por la opinión pública. Ninguna; ni la Rama Ejecutiva ni la Jurisdiccional, tienen sobre sus cabezas el poder fiscalizador de la opinión pública como lo tiene el Congreso. Hoy hablan de que se va a politizar la justicia porque el Congreso de pronto pueda elegir hoy, o cuando lo haga, a estos señores Magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Pero miren: el agua viene sucia desde atrás. Fue la Constituyente, fue la Constitución, y nadie dijo que se había politizado la justicia cuando se estableció la norma. Después vino el señor Presidente de la República e integró esa Sala. ¿Cómo la integró? La integró también con criterio político y nadie dijo que se había politizado la justicia. Luego vino y elaboró las ternas y poco se oyó crítica al respecto de que se había politizado la justicia. La justicia se va a politizar para la opinión pública si el Congreso ejerce la función de elegir.

Señores, estamos supervigilados por la opinión pública, y, ante esta politización de la justicia que se introdujo desde la Constitución, salvemos nosotros algo poniéndole responsabilidad a la elección; y para la elección aplacemos para que meditemos y para que nos informemos sobre los candidatos. No basta que cumplan ellos las condiciones mínimas de la Constitución. Quien aspira al cargo, de alta jerarquía como éste, o de cualquiera otra Rama del Poder Público, además de las condiciones mínimas, tiene que reunir mucho más. Al Presidente de la República se le puede elegir con condiciones mínimas, pero ¿cuándo el pueblo colombiano se va a atrever a elegir un Presidente que llene apenas las condiciones mínimas? Son las condiciones mínimas y mucho más para acceder a estos cargos. Luego ese mucho más es el que tenemos que saber que existe en cada uno de los candidatos de las ternas que nos fueron presentadas. Muchas gracias.

#### **Intervención del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:**

La Presidencia concede la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien expone lo siguiente:

Gracias señor Presidente, honorables Congresistas:

Durante muchos años cuando se atacó en Colombia el sistema de la cooptación, escuchamos proponer el argumento de que la cooptación había creado un mecanismo de amiguismo, de clientelismo, al interior de la Rama Judicial. Ese argumento permitió sustentar iniciativas muchas veces frustradas para conseguir alternativas a la antigua cooptación. Lo grave sería que ahora que el Congreso tiene la competencia para intervenir en decisiones tan importantes en la configuración de la Rama Jurisdiccional, diéramos pie a que en contra del ejercicio de esta atribución del Congreso se pudiera decir lo mismo que se dijo en el pasado en contra de la cooptación. Por eso creo que la decisión nuestra no debe basarse solamente en el examen de los requisitos mínimos que la Constitución y la ley imponen a los candidatos para integrar esta Sala del Consejo Superior de la Judicatura. Por eso, honorables Congresistas, creo que el Congreso debe hacer un esfuerzo para seleccionar de la manera más objetiva, con los mejores criterios, ajenos a la politiquería o al amiguismo, a quienes han de integrar esta Sala.

Por eso, me voy a permitir leer esta proposición, señor Presidente y distinguidos colegas:

#### **Proposición.**

Autorízase a las Mesas Directivas de Senado y Cámara para que con la asesoría del Servi-

cio Civil adelanten un concurso entre los candidatos que reúnan los requisitos mínimos. Dicho concurso dará una guía objetiva al Congreso a fin de que pueda hacer la mejor selección posible. No obstante lo anterior, el resultado del concurso será meramente indicativo; esto es, no podrá imponer la decisión final del Congreso, que tiene una competencia condicionada solamente por la Constitución y la ley, lo cual no obsta para que promueva mecanismos que mejoren los criterios electivos.

\*\*\*

#### **Agrega el señor Senador Uribe Vélez:**

Yo creo que el aplazamiento valdría la pena por razones que apunten a mejorar los criterios de selección. Yo no participo de la idea de aplazar esta decisión solamente para verificar los requisitos mínimos. Si bien no todos los Senadores integrantes de la Comisión que acredita documentos los han verificado, la Cámara lo ha hecho. Lo ha hecho responsable, lo ha hecho juiciosamente. También lo hicieron quienes postularon estos candidatos. Yo no creo que al Gobierno se le pueda decir en justicia que acertó cuando integró provisionalmente la Sala en ejercicio de una facultad emanada de la Constituyente, y que ahora está incurriendo en clientelismo cuando ha intervenido para proponer unas ternas, unos candidatos.

Yo creo que hay un antecedente; que el Gobierno procedió con recto criterio al ejercer la competencia derivada de la Constituyente, y ese antecedente pesa, nos da la razón para pedir que no se puede dudar sin argumentos del recto criterio que el Gobierno ha tenido en esta oportunidad para proponer unos candidatos.

Ahora, nada se opone a que el Congreso, con el Servicio Civil, adelante ese concurso; que no violaría ni la Constitución ni la ley, porque sería un mero mecanismo administrativo de alcance interno para darle mayor objetividad al criterio de elección de cada Congresista. Porque en realidad yo creo que a la mayoría nos pasa algo: apenas conocemos a uno o a ninguno, o a muy pocos de los postulados. Nos dicen: es que yo lo conozco, es que es amigo mío, es que fue mi profesor. Para todos los Congresistas sería conveniente que nos dijeran algo más; que un procedimiento administrativo nos dijera: hicimos una evaluación y esa evaluación le ha dado fulano de tal puntos y al otro tantos puntos más o tantos puntos menos. Porque si nos quedamos simplemente aplazando por unos días esto, pues lo que vamos a dar lugar es a que se abunde en el amiguismo, en el clientelismo que tanto desacreditó el sistema de la cooptación.

Por eso, honorables Congresistas, si vamos a aplazar esta decisión hagámoslo pero para darle oportunidad de aplicación a un procedimiento que mejore la selección. Porque no se entiende que simplemente votemos por unos magistrados por razones amiguistas, por solidaridades políticas, cuando para las solidaridades políticas sería también interesante conocer sus inclinaciones ideológicas.

En algunas democracias, el examen ideológico de los candidatos a las más altas dignidades de la Rama Jurisdiccional es de gran importancia. Y está bien y es lícito, si queremos que la justicia por el bien del país se oriente con determinados perfiles ideológicos, que no politiqueros, el examen ideológico también debe considerarse. Pero lo que no está bien, honorables Congresistas, es que dejemos esto solamente reducido a la posibilidad de ejercer una atribución con el criterio de elegir unas personas que, cuando menos, no conocemos suficientemente.

Entonces, señor Presidente, yo le rogaría someter en su oportunidad esta proposición al criterio de los honorables Congresistas y,

de no aprobarse, yo votaría para que eligiéramos en el día de hoy, porque por el simple hecho de verificar los requisitos mínimos, me parece que no se justifica el aplazamiento.

**Intervención del honorable Representante  
Dario Martínez Betancourt:**

Señor Presidente: como modesto y humilde Representante a la Cámara, no voy a ocupar la tribuna principal de este recinto, la cual se la dejamos a nuestros respetados Senadores, miembros de la Cámara de reflexión.

Yo me voy a permitir dejar como constancia el siguiente escrito o noticia del periódico "El Tiempo", muy corta por cierto, publicada hace ocho días que dice lo siguiente:

"Andal critica politización de la Judicatura. Abogados litigantes advierten sobre magistrados investigados. Los abogados pidieron al Congreso de la República que se abstenga de reelegir a varios magistrados del Consejo Superior de la Judicatura que son investigados. La Asociación Nacional de Abogados Litigantes, ANDAL, criticó el proceso de politización de la justicia y pidió al Congreso no reelegir en el Consejo Superior de la Judicatura a magistrados que se encuentren sub judice por denuncias penales que cursan en su contra en la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes. Igualmente pidió excluir del Consejo a los magistrados de la terna enviada por el Presidente César Gaviria que se encuentren demandados penalmente, y exigió que el Senado adelante las investigaciones correspondientes. La posición de ANDAL concuerda con lo expresado en las páginas editoriales de "El Tiempo". Roberto Posada García-Peña, D'Artagnan, en su columna "Torre", "Otro golpe a la justicia", advirtió hace dos días que ningún golpe más peligroso que aquel que el Legislativo en connivencia con el Ejecutivo se propone darle a la justicia, al referirse a la designación de la terna de magistrados por el Presidente. Carlos José Castro Fresneda, Director Ejecutivo de Andal, envió una comunicación a los Representantes y Senadores en la que les informa las demandas que cursan contra algunos magistrados del Consejo Superior de la Judicatura que habían incumplido sus funciones. Dijo que algunos Magistrados del Consejo habían prevaricado al hacer salvamento de voto y abstenerse de conformar las listas de los jurados de derecho y establecer la remuneración de estos Auxiliares de la Justicia, lo que ha creado un verdadero caos jurídico. Anadió que el Congreso debe investigar los antecedentes penales y disciplinarios de la terna nominada por el Presidente, y señalaron al ex Magistrado Jaime Giraldo Angel, que tiene por lo menos cuatro demandas penales por diferentes hechos".

Hasta aquí el periódico "El Tiempo", señor Presidente.

Yo, como miembro de la Comisión de Investigaciones y Acusaciones de la honorable Cámara de Representantes, puedo dar fe de que allí cursan más de dos investigaciones de carácter penal contra varios candidatos que integran las ternas que están en discusión en la tarde de hoy.

El Secretario de la Comisión de Acusaciones puede dar fe de lo que estoy aseverando. En mi concepto, me parece, señor Presidente, que esto es sumamente delicado; que la Cámara de Representantes, el Senado de la República hoy vamos a elegir a aquellos que mañana vamos eventualmente a acusar. Personalmente no voy a votar por candidatos que estén incluidos en ternas cuestionadas por estos aspectos que acabo de mencionar.

Es más, señor Presidente: el aspecto de tipo reglamentario es sumamente claro y contundente. El inciso tercero del artículo 60 de la Ley 5ª, dice lo siguiente:

"Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar car-

gos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes.

El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la Corporación, antes de proceder a la elección del caso".

Se refiere a las funciones de la Comisión de Acreditación Documental.

Si bien es cierto, este requisito se ha cumplido en el caso de la honorable Cámara de Representantes, señor Presidente, en el caso del Senado de la República no se ha cumplido. No se puede alegar que se haya evadido el término o ese término se haya precluido, porque lo hemos escuchado de labios del doctor Orlando Vásquez Velásquez, decir que allá no se han presentado formalmente las documentaciones y, en consecuencia, el término de los cinco días no ha comenzado a correr.

En tal virtud, la elección que se pretende hacer esta tarde va a violar este inciso del Reglamento interno de la Cámara, que es Ley Orgánica del Congreso de la República que tiene una jerarquía especial y establece una competencia reglada para el Congreso en Pleno en esta materia específica. Por lo demás, es un asunto de prestigio, de imagen, de dignidad del Congreso de la República. Yo me apuntaría a que medite sensatamente el Congreso en Pleno el aplazamiento de esta elección. Pero si las mayorías definen otra cosa, repito, mi voto será en blanco en las ternas con candidatos cuestionados, porque mañana yo sere juez de muchos de ellos; y, si no es del caso prejulgar, me da grima y tristeza saber que hoy con mi voto estaré eligiendo a un personaje muy respetable por cierto, pero que mañana va a ser eventualmente acusado por la Cámara de Representantes, y eso es sumamente grave y sumamente delicado, señor Presidente.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

**Intervención del honorable Representante  
Rodrigo Villalba Mosquera:**

—Señor Presidente: yo quiero en este punto del Congreso Pleno, dejar esta comunicación como constancia:

**CONSTANCIA:**

(del honorable Representante Rodrigo Villalba Mosquera).

26 de agosto de 1992.

**CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA**  
Secretaría.

Neiva, 14 de agosto de 1992.

Doctor  
**RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**  
Palramentario huilense  
Santafé de Bogotá, D. C.

Comedidamente me permito transcribir a usted, la Proposición número 056, aprobada por el honorable Concejo de Neiva, en su sesión ordinaria del día 13 de los corrientes:

**Proposición número 056.**

"El Concejo Municipal de Neiva, en su sesión de fecha 13 de agosto del año en curso, conociendo el procedimiento que se está adelantando entre el Ejecutivo y el Legislativo para la elección de los miembros de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ante la revocatoria efectuada por el Congreso de las designaciones realizadas por el Presidente de la República en ejercicio de facultades constitucionales, mediante el cual las ternas integradas desde la Presidencia para llenar estas vacantes de los siete (7)

miembros del Consejo Superior de la Judicatura que serán reemplazados, fueron integradas con un evidente criterio político más que profesional, rechaza este absurdo procedimiento que atenta contra la independencia y autonomía de la Rama Jurisdiccional tan necesaria para una recta y adecuada administración de justicia, que amenaza con clientelizar y politizar esta Rama del Poder Público, desde sus más altas esferas dado que dichos Magistrados así elegidos, tendrán que elaborar posteriormente las listas para elegir a los futuros Magistrados de la Corte Suprema, Consejeros de Estado y demás funcionarios judiciales con la consiguiente funesta intromisión de recomendaciones políticas para integrar los miembros de la Rama Jurisdiccional atendiendo más al padrinazgo, que a las exclusivas calidades morales e intelectuales que deben concurrir, para el desempeño de los cargos en la Administración de Justicia.

Transcribese al señor Presidente de la República, al Procurador General de la Nación, a los parlamentarios huilenses, al Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura; y a la prensa hablada y escrita.

Presentada a consideración por los Concejales:

**Anibal Charry González, Eladio Borrero Arce, Jorge Pacheco Dussan, Carlos Julio González Villa, Valentín Vargas González, Javier Roa Salazar y Luis Humberto Tovar Trujillo".**

Cordialmente,

**Lucéida Muñoz Silva,**  
Secretaria Concejo de Neiva.

Concluida la lectura de la carta, añade el Orador:

—Señor Presidente: teniendo en cuenta esta constancia; teniendo en cuenta también algo que me parece que no dignifica esta elección, la verdad seguramente por lo desconocidos de la mayor parte de los juristas que integran estas ternas, me parece que ha habido un espectáculo bochornoso que ensombrece esta elección.

Aquí, desde hace un mes, estamos asediados por una serie de juristas desconocidos, pidiendo el voto a esta dignidad. Yo creo que si se procesa, se hace una selección más atinada; si se ejerce esta competencia que tiene el Congreso desde lugo con un criterio más selectivo, teniendo en cuenta las calidades de los juristas, seguramente en estas ternas las hay, y por lo que escucho esta tarde, también hay algunos que no deben estar, el Congreso recupera la dignidad, ejerce esta potestad debidamente. Yo también me acojo al criterio de que se aplaze, para que en una posterior, cuando la Comisión de Acreditación Documental, con la mayor seriedad y con la mayor certeza y con la mayor tranquilidad, nos dé una recomendación diciendo quiénes reúnen cabalmente.

La Comisión de Acusaciones, y yo también como miembro de esa Comisión, soy solidario con la propuesta del doctor Dario Martínez. No podemos, pues, aquí, por un afán de elegir, vamos pues a desprestigiar más al Congreso. Estamos en una situación crítica. La estructura administrativa del Congreso nos está desprestigiado. Tenemos que rectificar. De modo que yo hago este llamado a los colegas Senadores y Representantes para que no nos sigamos divorciando del país nacional y rectifiquemos a tiempo. Mil gracias.

**Intervención del honorable Representante  
Julio Bahamón Vanegas:**

—Señor Presidente y honorables Congresista. Yo no me voy a referir al batiburrillo este en que se ha comprometido hoy el ple-

num del Parlamento colombiano, sobre si debemos entrar a elegir o no a los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura. Porque para mí es muy clara la Constitución. La Constitución colombiana le otorga al Presidente de la República la facultad de enviar las ternas al plénum del Congreso Nacional. Pero, además, el mismo Congreso de la República, Senado y Cámara, aprobamos el Reglamento Interno, en donde nos abrogamos el derecho de suspender una designación que había hecho el señor Presidente en virtud de uno de los artículos transitorios de la Constitución. Con base en esa disposición del Reglamento Interno, tanto para el Senado como para la Cámara, convocamos de común acuerdo para esta fecha la elección. Convocamos al Congreso Pleno para poder elegir los candidatos o los Magistrados del Consejo Superior.

De tal manera que yo si voy a proceder a cumplir con este mandato constitucional. Yo no creo que el Congreso de la República se desprestiege si procede hoy a elegir. Yo no creo que el Gobierno Nacional, a través del Presidente de la República, tuviese que estar obligado a presentar, o por lo menos a consultar con la totalidad de los Congresistas liberales, conservadores, del M-19 y de los otros partidos, los nombres para tratar de conformar las siete ternas.

El Presidente está facultado autónomamente, y así lo hizo. Yo tampoco soy suspicaz para decir que de alguna manera el Gobierno Nacional conformó ternas mirando exclusivamente favores recibidos de determinadas regiones o de determinados parlamentarios.

Pero yo quiero aprovechar la ocasión, señor Presidente y honorables Congresistas para referirme a un hecho que en el día de hoy tampoco se pudo llevar a cabo. Los Directores Alternos de mi partido, el Partido Liberal, nos han venido convocando periódicamente a que celebremos juntas de parlamentarios liberales y, no hemos podido en este año, por falta de quórum o de interés, tanto de Senadores como de Representantes. No hemos podido realizar la junta para poder determinar actos y eventos que el Partido Liberal está reclamando a gritos.

En ese orden de ideas, teníamos prevista para esta junta, que también se frustró hoy, una proposición, pero que yo quiero dejar como constancia en este plénum del Congreso Nacional, pidiéndole de antemano disculpas a los Congresistas conservadores y de los otros partidos diferentes al mio, al liberal, porque la constancia la firmamos más de cincuenta Representantes a la Cámara, y pidiendo anticipadas disculpas a las otras organizaciones políticas.

Permítame, señor Presidente, darle lectura a la constancia.

#### CONSTANCIA:

Los suscritos Representantes a la Cámara por el Partido Liberal en la presente Junta de Congresistas del Partido y ante los recientes hechos acaecidos con motivo de la designación del honorable Representante doctor César Pérez García, como Presidente de la DLN, desean a través de esta proposición fijar con claridad su criterio alrededor del hecho que fuera revocado el lunes anterior por el Tribunal de Garantías del Liberalismo previa las siguientes consideraciones políticas:

1. Dentro de la estructura del Estado se reconoce a la Rama Legislativa como uno de los tres Poderes Públicos con funciones separadas pero con labores armónicas que permiten la realización de sus fines.

2. El Congreso de la República está integrado por el Senado y la Cámara de Representantes cuyos periodos, representación, funciones y facultades son autónomas e independientes.

3. Ningún proyecto será ley sin haber llenado previamente los requisitos de haber sido

aprobado en primer debate en la correspondiente Comisión Permanente, haber sido aprobado además en cada Cámara en segundo debate, haber sido publicado oficialmente y haber obtenido la sanción del Gobierno. Por consiguiente se deduce que el sistema parlamentario vigente es bicameral.

4. El señor ex Presidente Alfonso López designó Directores Alternos para el periodo con signado entre la fecha de su renuncia y la culminación de la primera legislatura la cual tuvo vigencia hasta el 19 de julio pasado.

5. Ante la ausencia de directivas legítimas con motivo del cumplimiento del periodo antes señalado le correspondía a los nuevos dignatarios de las Cámaras doctores José Blackburn Cortés y César Pérez García suplir las vacancias de los señores Congresistas doctores Carlos Espinosa y Rodrigo Turbay.

6. La nueva composición de la Dirección Adjunta estaba en su derecho de escoger el nuevo Presidente de la colectividad encargado de regir los destinos del partido hasta tanto se reuniera la Convención Nacional del Liberalismo.

7. En este orden de ideas, la Nueva Dirección Adjunta eligió por mayoría de votos, regla de oro de la democracia al honorable Representante doctor César Pérez García, como Presidente de la Dirección Nacional Liberal y a la Senadora María Izquierdo Vicepresidente, elección que posteriormente fue revocada por el Tribunal de Garantías por solicitud de veintiuno (21) Senadores liberales en acto que respetamos en aras de preservar la unión de la colectividad pero que no podemos compartir de ningún modo.

8. Como hombre de partido y como ejemplo que lo enaltece frente al liberalismo colombiano el doctor César Pérez García acató la decisión emanada del Tribunal de Garantías a pesar de que este organismo tiene vencido su periodo desde hace meses.

9. Por todo lo anteriormente expuesto, queremos destacar el patriotismo demostrado por el honorable Representante Pérez García, la solidaridad para con el Partido Liberal salvándolo con su consecuente decisión de una difícil situación que en un momento dado puso en peligro la unión de la colectividad.

Así mismo la Cámara de Representantes manifiesta su reconocimiento al señor Presidente de la Corporación pues con su erguida y legítima aspiración colocó en el lugar de igualdad a las dos Corporaciones que unidas conforman una de las tres Ramas del Poder Público claramente definido en nuestra Constitución Política.

Firmados:

**Julio Bahamón Vanegas, Darío Martínez Betancourt, Jaime Fernando Escrucería Gutiérrez, Armando Pomarico Ramos, Alfonso López Cossio, José Luis Mendoza Cárdenas, Ana García de Pechthalt, Camilo Sánchez Ortega, Marco Tulio Gutiérrez Mora, Carlos Ardila Ballesteros, Julián Silva Meche, Rafael Borré Hernández, Guillermo Brito Garrido, Alberto Feronda Pimienta, Alfonso Uribe Badillo, Jaime González Maragua, Elí Cala López, Hernán Beráugo Beráugo, María del Socorro Bustamante de Lengua, Carlos A. Celis Gutiérrez, Carlos Silgado Rodríguez.** (Hay otras firmas ilegibles).

#### Intervención del honorable Senador

**Aníbal Palacio:**

Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, porque creo que debemos elegir hoy soberanamente y a conciencia los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, en su Sala Disciplinaria. Yo simplemente quiero recordarle al honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, con todo respeto, que nosotros, en esa larga discusión del Reglamento en el Senado de la República, defendimos la decisión del Presidente de la República cuando, haciendo uso del artículo 25 Transitorio, nom-

bró siete magistrados a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, magistrados que hoy aquí hemos reconocido están ejerciendo a plenitud sus deberes en esta rama importante de la justicia colombiana. Y recuerdo a usted, honorable Senador, que nos quedamos muy pocos defendiendo ese artículo transitorio, porque creíamos que el Presidente de la República había obrado en conciencia haciendo uso de ese artículo. Y usted, honorable Senador Vásquez Velásquez, fue el artífice del artículo 28 del Reglamento del Congreso, porque con el voto en contra de unos pocos Senadores, y estoy hablando del Senado, que no estábamos con revocar el mandato a los miembros de este honorable Tribunal, el Senado y posteriormente el Congreso, aprobó el artículo 28 del Reglamento que dice: "Periodo. Los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria serán elegidos para un periodo de ocho (8) años, contados a partir del primero (1º) de septiembre de 1992".

Entonces corresponde al Congreso en pleno elegir hoy, porque para aquellos Senadores y Representantes que muy respetuosamente están solicitando concursos y que se alleguen todas las pruebas necesarias para ver si los veintiún nombres que envió el Presidente de la República reúnen o no las condiciones, creo, con el respeto de los honorables Senadores y Representantes, que no hay tiempo de aquí al miércoles para que la Escuela Superior de Administración Pública, con el riesgo que de pronto vengán a asesorar el concurso y se queden trabajando en el Congreso, haga ese concurso. Creo que es el momento, señores Presidentes, honorables Senadores y Representantes, para que el Congreso, en un acto soberano y a conciencia, cumpla con ese artículo del Reglamento que fue obra del honorable Senador Vásquez Velásquez; y creo que hay suficiente ilustración, señores Presidentes, para pasar a elegir a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura.

#### Intervención del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente: Mi intervención es brevísima: Adherirme a la solicitud presentada por el honorable Senador Palacios de que se declare la suficiente ilustración, se proceda a votar. Si la tendencia mayoritaria es de aplazar, que se aplaze; si la tendencia mayoritaria es de elegir hoy, que se cumpla la citación para la cual se nos convocó hoy al Congreso en pleno. No es más, señor Presidente.

El señor Presidente Blackburn Cortés dice: Pregunto al honorable Congreso si quiere la suficiente ilustración.

Pedida la verificación de la votación al respecto, y efectuada ésta, el señor Secretario informa el siguiente resultado: diez (10) honorables Congresistas se pronuncian por la negativa; el resto por la afirmativa. En tal virtud, ha sido aprobada la suficiente ilustración.

El señor Presidente dispone:

Procédese a votar. Le ruego a la Secretaria leer las ternas, colocar siete urnas y proceder a la votación.

Más adelante, es sometida a consideración y aprobada la proposición que se transcribe, presentada por los honorables Congresistas Julio César Guerra Tulena y David Turbay Turbay:

#### Proposición número 2. (Aprobada, agosto 26 de 1992).

El Congreso de Colombia en pleno, deplora el sensible fallecimiento de la Madre Amalia, forjadora de juventudes a lo largo de varias generaciones tutelando el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Sincelejo, guía espiritual del pueblo costero y valor sin par de una sociedad que aprendió a quererla y la admiró siempre por sus virtudes, su capacidad mental y su fe en Colombia, siendo extranjera. Sincelejo y todo el litoral

Atlántico están de duelo por su desaparición y exhortan a las gentes de Colombia a mirar su vida como pedagogía cotidiana de rectitud, de amor y de servicio dándolo todo sin esperar algo a cambio.

Copia de esta proposición será entregada al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de Sincelejo (directivas, profesores, alumnos), en nota de estilo.

Presentada a la consideración del Congreso en pleno por Julio César Guerra Tulena y David Turbay Turbay.

Santafé de Bogotá, D. C., 26 de agosto de 1992.

El señor Presidente informa:

Hay unas constancias sobre la mesa de Congresistas que se abstienen de votar, y me parece muy importante que se lean.

Por la Secretaría se da lectura a la siguiente

#### CONSTANCIA

El suscrito Senador deja constancia de su abstención para votar en la elección para Consejo de la Judicatura por figurar en ella el doctor Edgardo Maya, con quien tengo parentesco de afinidad.

(Fdo.) Alvaro Araújo Noguera.

En uso de la palabra, el honorable Senador Rafael Amador Campos, manifiesta:

Señor Presidente, pido la palabra para dejar una constancia de cómo voy a votar, por considerar este acto nulo e inconstitucional. Voy a votar en blanco por cada una de las ternas. Rafael Amador.

Por su parte, la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán, expresa:

Señor Presidente: En el mismo sentido de la constancia del Senador Amador, votaré en blanco por cada una de las ternas, por todos los argumentos que aquí se han dado. Como una constancia de mi desacuerdo por la manera como se ha desarrollado todo este proceso. Y quiero particularmente denunciar el manejo clientelista que desde la Contraloría General se viene dando, pero que es apenas uno más de los manejos clientelistas e indebidos de un proceso que debería estar revestido de la mayor pulcritud y dignidad. Quiero repetir aquí lo que le dije al señor Presidente de la República hace una semana: hubiera querido que la alta magistratura de la justicia de este país se hubiese coronado por los mejores juristas y no por juristas que, como aquí se ha dicho, son buenas personas y quizás amigos simplemente de muchos parlamentarios. Gracias, señor Presidente.

El honorable Senador Enrique Gómez Hurtado hace uso de la palabra y expone:

Señor Presidente: Yo quiero también dejar una constancia, o mejor dicho, quiero que se certifique claramente que abandono este recinto en el cual se va a perpetrar el asalto. La complacencia de los clientelistas me llena de orgullo. Abandono el recinto porque ni siquiera con un voto en blanco puedo coonestar el asalto que se está cometiendo al sistema judicial colombiano dentro de una corruptela y una connivencia ignominiosa.

Por la Secretaría es leída nuevamente la proposición presentada por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez que dice:

#### Proposición.

(Negada, agosto 26 de 1992).

Autorízase a las Mesas Directivas de Senado y Cámara para que con la asesoría del Servicio Civil adelanten un concurso entre los candidatos que reúnen los requisitos mínimos. Dicho concurso dará una guía objetiva al Congreso a fin de que pueda hacer la mejor selección posible. No obstante lo anterior, el resultado del concurso será meramente indicativo; esto es, no podrá imponer la decisión final del Congreso, que tiene una competencia condicionada solamente por la Constitución y la ley, lo cual no obsta para que promueva

mecanismos que mejoren los criterios electivos.

Presentada por los señores Congresistas Alvaro Uribe Vélez, Enrique Gómez Hurtado y Juan Hurtado Cano.

Puesta a consideración, mediante verificación de la votación, es negada con el siguiente resultado: Trece (13) votos por la afirmativa, y el resto por la negativa.

La Presidencia ordena que por Secretaría se dé lectura a las ternas, y así se cumple.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 1º de 1992.

Señores doctores

JOSE BLACKBURN

Presidente del honorable

Senado de la República

CESAR PEREZ

Presidente de la honorable

Cámara de Representantes

Ciudad.

Señores Presidentes:

En desarrollo de lo previsto en la Constitución Política y en la Ley 05 de 1992 el Gobierno se permite enviar por su digno conducto a la consideración del Congreso Nacional siete ternas para la elección de los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

La integración de cada una de las ternas ha sido dispuesta siguiendo el orden alfabético del apellido de los candidatos:

PEDRO JOSE BARRETO

MYRIAM DONATO DE MONTOYA

MARIA INES ORTIZ BARBOSA

LEOVIGILDO BERNAL ANDRADE

JUAN DE JESUS GUTIERREZ GUERRERO

ANTONIO JOSE PINILLOS ABOZAGLO

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ

ANA ISABEL FAJARDO GARAVITO

AMELIA MANTILLA VILLEGAS

EDGARDO JOSE MAYA VILLAZON

RICARDO SANCHEZ ANGEL

OSCAR SANCHEZ GIRALDO

ROMULO GONZALEZ TRUJILLO

JORGE ORTIZ RUBIO

SERGIO QUIROZ PLAZAS

JAIME GIRALDO ANGEL

ENRIQUE CAMILO NOGUERA AARON

JAIME ENRIQUE SANZ ALVAREZ

FERNANDO CORAL VILLOTA

ALVARO ECHEVERRY URUBURU

RAFAEL VERGARA NAVARRO

Con sentimientos de consideración y aprecio,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Presidente de la República.

Andrés González Díaz

Ministro de Justicia.

La Presidencia designa como escrutadores a los honorables Congresistas Francisco José Jattin Safar, Marco Tulio Gutiérrez Morad, Rodrigo Villalba Mosquera, Luis Fernando Correa González, Alberto Foronda Pimienta, José Renán Trujillo García, Claudia Blum de Barberi, Hernán Echeverri Coronado, Mario Laserna Pinzón y Luis Fernando Londoño Capurro.

Se cumple el llamado a lista para la votación. Concluido éste, el señor Presidente declara cerrada la votación.

La Comisión Escrutadora, una vez realizado el conteo de los votos depositados en las urnas respectivas, informa el resultado que en seguida se registra:

#### Terna número 1

Pedro José Barreto, veintisiete (27) votos; Myriam Donato de Montoya, ciento treinta y cuatro (134); María Inés Ortiz Barbosa, cuarenta y seis (46); en blanco, tres (3). Elegida, la doctora Myriam Donato de Montoya.

#### Terna número 2

Leovigildo Bernal Andrade, setenta y ocho (78) votos; Juan de Jesús Gutiérrez Guerrero, sesenta y uno (61); Antonio José Pinillos Abozaglo, setenta y siete (77); en blanco, tres (3); nulos, uno (1). Ha sido elegido el doctor Leovigildo Bernal Andrade.

#### Terna número 3

Alfonso Clavijo González, veinticinco (25) votos; Ana Isabel Fajardo Garavito, veintiocho (28); Amelia Mantilla Villegas, ciento cincuenta y seis (156); en blanco, cuatro (4). Ha sido elegida la doctora Amelia Mantilla Villegas.

#### Terna número 4

Edgardo José Maya Villazón, cien (100) votos; Ricardo Sánchez Angel, cincuenta y cuatro (54); Oscar Sánchez Giraldo, cincuenta y tres (53); en blanco, cuatro (4); anulados, dos (2). Ha sido elegido el doctor Edgardo José Maya Villazón.

#### Terna número 5

Rómulo González Trujillo, ciento cuarenta y nueve (149) votos; Jorge Ortiz Rubio, cuarenta y dos (42); Sergio Quiroz Plazas, dos (2); en blanco, seis (6); nulos, uno (1). Ha sido elegido el doctor Rómulo González Trujillo.

#### Terna número 6

Jaime Giraldo Angel, cuatro (4) votos; Enrique Camilo Noguera Aarón, ciento noventa y seis (196); Jaime Enrique Sanz Alvarez, dos (2); en blanco, seis (6). Ha sido elegido el doctor Enrique Camilo Noguera Aarón.

#### Terna número 7

Alvaro Echeverri Uruburu, ciento cuarenta y nueve (149); Rafael Vergara Navarro, cincuenta y cinco (55); en blanco, ocho (8). Ha sido elegido el doctor Alvaro Echeverri Uruburu.

En virtud de los resultados anteriores, han sido elegidos como Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para el período constitucional 1992-2000, los doctores Myriam Donato de Montoya, Leovigildo Bernal Andrade, Amelia Mantilla Villegas, Edgardo José Maya Villazón, Rómulo González Trujillo, Enrique Camilo Noguera Aarón y Alvaro Echeverri Uruburu.

El señor Presidente pregunta al Congreso Pleno si declara legalmente elegidos en cada caso como miembros de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para el período constitucional 1992-2000, a los ciudadanos mencionados, la Corporación responde afirmativamente.

Por la Secretaría se procede a la lectura de la presente Acta, que es sometida a consideración y aprobada.

Acto seguido, a las ocho de la noche, la Presidencia levanta la sesión.

El Presidente del Congreso,  
JOSE BLACKBURN CORTES

El Vicepresidente del Congreso,  
CESAR PEREZ GARCIA

El Secretario del Congreso,  
Pedro Pumarejo Vega.

El Subsecretario del Congreso,  
Silverio Salcedo Mosquera.

Acta elaborada por:  
Jairo E. Bonilla Marroquín, Subsecretario General de la Cámara de Representantes.

Luis Francisco Bada Gómez, Subsecretario General del Senado de la República.

Rafael Oñate Rivero, Jefe de Relatoría de la Cámara de Representantes.

A la Mesa de Secretaría son entregadas las siguientes constancias

## CONSTANCIA

Los suscritos Senador y Representante pertenecientes al Movimiento Unión Cristiana manifestamos nuestra inconformidad con la forma como procedió el Congreso Nacional a la elección de los Magistrados de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, sin haber completado el estudio de las calificaciones y antecedentes de los candidatos, en forma tal que no se garantiza plenamente al elección de los mejores, como es obligación de la Corporación electora.

**Fernando Mendoza Ardila**, Senador; **Viviane Morales Hoyos**, Representante.

## PROPOSICION

El Congreso de la República,

## Considerando:

1. Que corresponde a sus miembros en su calidad de Congresistas participar de la elección de los señores miembros de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, al tenor del numeral 2º del artículo 254 de la Constitución Nacional, y que, para el efecto, el señor Presidente de la República hizo llegar la lista de las ternas con los candidatos a Magistrados;
2. Que voces muy calificadas han advertido sobre el riesgo de volver a politizar la administración de justicia;
3. Que es necesario cumplir la Constitución y elegir a los Magistrados que objetivamente tengan excelsas calidades, más allá de cualquier otra consideración,

## Resuelve:

1. Convocar a concurso a todos los candidatos a Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura que integran las ternas enviadas por el señor Presidente de la República.
2. Las Comisiones de acreditación documental del Senado y de la Cámara organizarán y adelantarán el concurso, definirán los criterios de selección e informarán y recomendarán a la Plenaria del Congreso qué candidatos merecen ser elegidos.
3. Fijarse como nueva fecha para la elección de Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, el día 28 de septiembre de 1992.

**Carlos Corsi Otálora**, **Rafael Amador**, **Enrique Gómez**, **Jaimé Avilés**, **Jaimé Ariás**.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 26 de 1992.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 26 de 1992

Doctor  
**JOSE BLACKBURN CORTÉS**  
Presidente  
Honorable Senador de la República  
E. S. D.

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me permito solicitarle se sirva excusarme por la no asistencia a la Plenaria del día de hoy 26 de agosto ya que en las horas de la mañana ha llegado al país para entrevistarse con los representantes indígenas del Congreso una comisión de varios pueblos indios de Latinoamérica.

Agradezco su atención, me suscribo de usted,  
Cordialmente,

**Floro Alberto Tunubalá**  
Senador de la República.

# PROYECTOS DE LEY

## PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 1992

por la cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la tercera edad.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Para efectos de la presente ley, se define como población de la tercera edad a todas las personas mayores de sesenta (60) años.

Artículo 2º A partir de la vigencia de la presente ley, la población de la tercera edad obtendrá un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de los boletos de entrada a espectáculos culturales, museos, exposiciones, coliseos, salas de cine, salas de teatro, eventos deportivos y estadios.

Artículo 3º El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, el Instituto Nacional del Transporte y la Corporación Nacional de Turismo, promoverá la suscripción de convenios con el sector privado, mediante los cuales se otorgarán facilidades y estímulos que beneficien a la población de la tercera edad, en lo relativo a descuentos económicos de las tarifas en el uso de los servicios de transporte intermunicipal, aéreo nacional y servicios hoteleros.

Artículo 4º La población de la tercera edad, tendrá ventanillas preferenciales en bancos y demás entidades financieras, para ser atendidos con prioridad en todos los servicios bancarios, cobro de pensiones y pago en general de servicios públicos.

Artículo 5º Para el goce de los beneficios y estímulos consagrados en esta ley, únicamente se hará necesario la presentación de la cédula de ciudadanía por parte del beneficiario.

Artículo 6º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Presentado a la consideración del honorable Congreso por el suscrito Senador,  
**Alfonso Angarita Baracaldo**.

Santafé de Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 1992.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

Una fuerte corriente de opinión pública de la población, perteneciente a la tercera edad, ha solicitado en repetidas oportunidades que el Congreso de Colombia legisle sobre la materia que es objeto del proyecto de ley que me permito presentar a consideración del Congreso de la República, a fin de que el Estado adopte las medidas que sean indispensables para mejorar la vida de un elevado porcentaje de la población colombiana que ha traspasado la barrera de los sesenta años.

En efecto, en relación a esta iniciativa, en varias oportunidades se han presentado ya propuestas similares que desafortunadamente no han logrado convertirse en ley de la república.

Esta la razón para reiterar ante el Congreso la necesidad de legislar al respecto, para que esta población pueda disfrutar de beneficios especiales en la participación de actividades sociales, recreativas y económicas, como un reconocimiento al desgaste

biológico y laboral sufrido a través de los años de su vida productiva, cuando entregaron toda su capacidad y esfuerzo al progreso y desarrollo del país. Vale decir que la sociedad, antes de relegar a las personas de la tercera edad, las debe apreciar como miembros esenciales de la misma y que por consiguiente el Estado, a través de sus diferentes instituciones, conserven el espacio que requieren, a fin de que sean reconocidas como seres útiles y valiosos para la familia y la Nación como lo indica el artículo 46 de la Constitución Nacional.

## Análisis del articulado.

Para una mayor comprensión de los honorables Congresistas, me permito explicar brevemente el contenido del articulado, así:

En el artículo primero se define como población de la tercera edad a las personas mayores de sesenta años, teniendo en cuenta que las expectativas de vida son cada vez mayores, por cuanto los avances científicos y tecnológicos así lo proporcionan.

En el artículo segundo se busca un tratamiento especial que favorezca a la población de la tercera edad, al obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de boletos de entrada a los eventos señalados en la referida disposición. Norma esta, que de ser aprobada, conllevaría un doble beneficio con el descuento a la población de la tercera edad y a la par beneficiará a los empresarios que promuevan los eventos, ya que la disminución causada por el descuento se vería compensado por el mayor número de personas que en tales condiciones concurrirían a los mencionados espectáculos.

En el artículo tercero se faculta al Gobierno Nacional para que suscriba, a través de algunas de sus dependencias, con el sector privado, convenios, a fin de otorgar facilidades y estímulos que beneficien a la población de la tercera edad en el uso de servicios de transporte intermunicipal, aéreo nacional y servicios hoteleros, esto con el mismo propósito citado en el artículo anterior, de fomentar corrientes de turismo que favorezcan tanto a la tercera edad como a las empresas con las cuales se firmen los respectivos convenios.

En el artículo cuarto se consagra una petición reiterada de la tercera edad y que hace referencia a la instalación de ventanillas preferenciales en bancos y entidades financieras para ser atendidos con un criterio de prioridad.

En el artículo quinto se prevé que los beneficiarios de esta ley puedan acceder a tales prerrogativas mediante la presentación de la cédula de ciudadanía únicamente, para evitar lo que se ha denominado comúnmente "papeleo y tramitología", que hacen difícil en la práctica la aplicación de las normas legislativas.

El artículo sexto es simplemente una disposición de técnica legislativa.

En los anteriores términos dejo a consideración de los honorables Congresistas, para su estudio y aprobación, este proyecto de ley que representa el reconocimiento de justicia social para la población de la tercera edad.

De los honorables Congresistas,

**Alfonso Angarita Baracaldo**  
Senador.

Santafé de Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 1992.

## SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 1992.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 142 de 1992, "por la cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la tercera edad", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, que fue presentada en la fecha ante la Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

## PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

11 de septiembre de 1992.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional, con el fin de que sea publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,  
José Blackburn Cortés.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

## P O N E N C I A S

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

## al Proyecto de Acto legislativo número 14 de 1992.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 8 de 1992.

La Presidencia de la Comisión Primera me confirió el encargo de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acto legislativo número 14 de 1992, "por medio del cual se reforma el artículo 323 de la Constitución Nacional".

El propósito de dicho proyecto consiste en disponer la elección popular de los Alcaldes Locales del Distrito Capital.

Procedo, entonces, a cumplir con la misión encomendada, haciendo previamente las siguientes consideraciones en torno al proceso que ha llevado al país y en especial al Distrito Capital, a compartir esas nuevas formas de participación en la democracia:

## Sistema de administración descentralizada de los municipios y del Distrito Capital

En los últimos 24 años de constitucionalismo colombiano —a partir de la Reforma Constitucional de 1968—, ha sido clara la intención del Constituyente de profundizar el proceso de descentralización en la toma de decisiones para asuntos de orden estrictamente local.

En efecto, el artículo 196 de la Carta de 1886, fue reformado por Acto legislativo número 1 de 1968, artículo 61, en el siguiente sentido: "Los concejos podrán crear juntas administradoras locales para sectores del territorio municipal, asignándoles algunas de sus funciones y señalando su organización, dentro de los límites que determine la ley".

Posteriormente, la Ley 11 de 1986 dispuso: "Para la mejor administración y prestación de los servicios a cargo de los municipios, los Concejos podrán dividir el territorio de sus respectivos Distritos en sectores que se denominarán Comunas, cuando se trate de áreas urbanas y corregimientos, en los casos de zonas rurales. Ninguna comuna podrá tener menos de diez mil (10.000) habitantes".

De esa facultad hicieron uso los municipios de mayor extensión y población del país, en un ensayo que por útil fue acogido en la Asamblea Nacional Constituyente, otorgándole un rango constitucional similar al de las normas anteriores, pero ampliando su concepción y reglamentación en la Carta Magna —mecanismo usual en la codificación finalmente aprobada en 1991—.

Para el Distrito Capital, los artículos 322 y 323 del estatuto supremo establecieron la existencia de localidades en Santafé de Bogotá, con similar naturaleza al de las comunas en los municipios ordinarios.

La Ley 1ª de 1992, desarrollando el artículo 323 de la Carta Política, estableció normas sobre organización y funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales en el Distrito Capital.

Cada una de éstas opera, como es obvio, en el ámbito de su jurisdicción exclusivamente; jurisdicción que es determinada por el Concejo Distrital, a iniciativa exclusiva del Alcalde Mayor, mediante el expediente de dividir el territorio del Distrito Capital en Localidades Urbanas y/o Rurales. He aquí el primer elemento de control del Alcalde Mayor sobre dichas subdivisiones territoriales. Dispuso también la ley que son Alcalde Mayor y Concejo, quienes:

— Reparten funciones administrativas y competencias entre las localidades, ejerciendo el derecho de reservarse las que considere convenientes para las autoridades distritales. Dicha distribución se hará siguiendo los principios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. Adicionalmente, es fundamental recalcar que la norma prohíbe la duplicación de funciones y organizaciones administrativas en la asignación y delegación de atribuciones.

— Fijan las atribuciones administrativas de las localidades y todas las demás disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento.

— Conservan como atribución propia, la facultad de crear, suprimir y fusionar las localidades.

— Mantienen igualmente la capacidad de modificar el estatuto y régimen administrativo que se haya establecido previamente para las localidades.

También fijó la norma la obligación de que se someta cada localidad a la autoridad del Alcalde Mayor, de una Junta Administradora Local y del respectivo Alcalde Local. Aunque se nota la ausencia del Concejo Distrital en esa enumeración jerárquica de órganos, concluyo que del hecho evidente que deriva de estar el Alcalde Mayor obligado a ejecutar los actos de esa corporación, las localidades quedan también sujetas a la potestad del cabildo santafereño, en forma indirecta pero necesaria.

A las autoridades locales del Distrito les compete —por expreso mandato legal—, la gestión de los asuntos propios de su territorio. A las autoridades distritales les incumbe garantizar el desarrollo armónico e integrado de la capital y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Puede predicarse, sin lugar a equivocación alguna, la imposibilidad práctica de una "insubordinación local" contra el Alcalde Mayor y su Concejo, por lo menos dentro de los límites de la ley. El mismo artículo quinto de la norma antes citada, ordena el sometimiento de las decisiones y ejercicio de fun-

ciones locales a las metas descritas en el plan general de desarrollo del Distrito, éste de exclusiva competencia del Alcalde Mayor y el Concejo Distrital.

Hasta aquí, todo está bien hilvanado y armoniosamente estructurado.

Sin embargo, otro es mi sentir en lo que atañe a la relación Alcalde Local-Junta Administradora Local.

## Alcaldes y Juntas Administradoras Locales en el Distrito Capital

Las Juntas Administradoras Locales son corporaciones públicas de elección popular, conformadas con el voto de los ciudadanos residentes en cada localidad.

En la práctica, son pequeños "concejos municipales", diseñados para la especialísima composición del Distrito Capital. Esta afirmación, encuentra plena probanza si nos remitimos someramente a sus funciones:

— Adoptar el plan de desarrollo local, en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social y de las obras públicas del Distrito Capital.

— Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que se hagan con recursos públicos.

— Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.

— Cumplir las funciones que en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones estatales les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales.

— Elaborar y enviar oportunamente al Alcalde Mayor la terna de la que será nombrado el correspondiente Alcalde Local.

— Promover las formas de participación ciudadana previstas en la Constitución y la ley.

— Vigilar la ejecución de los contratos, en el área de la localidad, y en general, formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esa función, los ediles tendrán el derecho a solicitar y obtener los informes y copias de los documentos que requieran para la vigilancia de esos contratos.

— Solicitar a las autoridades distritales el desarrollo y ejecución de obras en su localidad.

Encuentra refuerzo mi tesis en las previsiones legales de que estas Juntas deben sesionar cuatro veces al año, el Alcalde Local o sus miembros pueden presentar proyectos de resoluciones locales —otro acto administrativo, similar si se quiere a los acuerdos, subordinados a los Acuerdos del Concejo Distrital en lo pertinente—, y sus actos deben ser sancionados u objetados y publicados por el respectivo Alcalde Local.

La única atribución que no encuentra correspondencia con el contexto de la descentralización en los municipios del país, es la de "elaborar y enviar oportunamente al Alcalde Mayor la terna de la que será nombrado el correspondiente Alcalde Local".

Por otra parte, los Alcaldes Locales son los representantes legales del Fondo de Desarrollo para la Financiación de la Prestación de los Servicios y la Construcción de las Obras de competencia de las juntas administradoras locales —una especie de fisco local parecido al fisco municipal—. Además son:

— Delegatarios de funciones del Alcalde Mayor y otras autoridades.

— Responsables del cumplimiento de las funciones que les fije el Concejo Distrital de Santafé de Bogotá.

— Ejecutores de las resoluciones locales —muy parecidas a los acuerdos municipales—, expedidas por las Juntas Administradoras Locales.

— Reglamentadores de las resoluciones locales —igual que los Alcaldes lo son de los Acuerdos—.

— Competentes para dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la recuperación y conservación de los recursos naturales y el ambiente.

— Habilitados para expedir o negar, de acuerdo con las correspondientes normas de policía, permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos.

— Responsables de velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, proteger la vida, honra y bienes de las personas y hacer respetar sus derechos, garantías y libertades.

— Obligados a conservar el orden público en su localidad, de conformidad con las disposiciones vigentes, y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales restablecerlo cuando fuere turbado.

— Encargados de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, amén de expedir las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes.

Es tan clara la similitud entre los Alcaldes Locales y los Municipales, que no encuentro justificación a que mientras los segundos se ubican a la par con su respectivo Concejo como máxima autoridad administrativa de su ámbito territorial, aquéllos aparezcan como subordinados a las Juntas Administradoras Locales —por ser éstas las que escogen los nombres para el posterior nombramiento—, en evidente e inexplicable contradicción. Podría predicarse que ello no es así, pero todos sabemos que una autoridad depende esencialmente de aquella otra que interviene en su designación.

#### Consideraciones

Hasta aquí, he buscado que la comisión necesariamente alcance la conclusión de que los Alcaldes Locales de Santafé de Bogotá —salvo por lo prescrito sobre su forma de designación en el numeral 7º del artículo 12 de la Ley 1ª de 1992—, son jerárquicamente iguales a las Juntas Administradoras Loca-

les. Ese es mi concepto y por lo tanto el inspirador de mi ponencia. Ambos funcionarios, por sus atribuciones, comparten la cúspide en la autoridad de las localidades respectivas.

No obstante ese factor ya analizado, la Asamblea Nacional Constituyente estableció la elección popular de los ediles; pero la designación de los Alcaldes Locales por un sistema conjunto donde intervienen ediles y alcaldes.

Hay que excusarle a la Asamblea Constituyente su excesivo afán de democratizar el poder en Colombia, aún recurriendo a mecanismos antitécnicos. Eso fue lo que, a mi entender, ocurrió con la norma que nos ocupa.

Todos conocimos de las propuestas que sobre elección de gobernadores —e incluso alcaldes— hubo en esa magna Asamblea.

Mucho se habló sobre la elección indirecta de aquéllos mediante el expediente de que los Alcaldes o los Concejos Municipales escogieron terna para entregar al Presidente de la República o a la Asamblea Departamental respectiva, para que en esa instancia se perfeccionara la elección.

Lo complicado y antidemocrático del sistema llevó a que se desecharan esas propuestas. Sin embargo, no puede negarse que la idea quedó flotando en el ambiente y en mala hora vino a concretarse en el régimen que aprobó la Constituyente para el Distrito Capital.

La elección de los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor, previa terna elaborada por las Juntas Administradoras Locales, se parece mucho a la insinuación que se hizo sobre la designación de los Alcaldes Municipales por el gobernador, previa terna elaborada por los Concejos; o a la de nombrar gobernadores por el sistema de ternas confeccionadas en los municipios para que otra instancia superior escogiese.

Es forzoso concluir que, un sistema derrotado para todo el país, le fue aplicado a Santafé de Bogotá en forma inexplicable por el artículo 323 de la Constitución Nacional. En este punto del análisis, no sobra recordar la manera como se adelantó recientemente la

selección de nombres para Alcaldes Locales, que en opinión de muchos críticos no contribuyó en nada a mejorar el sistema. Más bien, fue motivo de censura por parte de muchos analistas.

Le corresponde, pues, al Congreso darle una mano al Distrito Capital, corrigiendo el error y dotando a la ciudad de un mecanismo mejor elaborado y más democrático.

La elección popular de los Alcaldes Locales, permitiría perfeccionar un sistema idóneo en cuanto a las políticas de descentralización y desconcentración de funciones se refiere. Igualmente, reforzaría la autonomía local, fortaleciendo la participación de las comunidades y estrechando lazos de pertenencia con el Alcalde Local elegido. Además, el funcionario elegido se convertiría en una verdadera autoridad, con respaldo popular directo a su gestión, permitiéndole dar una solución más adecuada a los conflictos que aquejan a sus gobernados, por cuanto un proceso electoral siempre obliga a los candidatos a estudiar la problemática de sus electores y a diseñar programas para darle respuesta efectiva.

Quiero finalizar haciendo hincapié en la razonable fortaleza del sistema resultante. No es evidente —por el contrario existen previsiones legales suficientes para evitarlo—, que los Alcaldes Locales elegidos popularmente fueran a convertirse en un problema para la administración del Distrito. Los mecanismos de reparto de competencias, de complementariedad en las acciones y de controles administrativos, garantizan la cadencia del método resultante de la aprobación del proyecto que nos ocupa.

Si los temores son menos trascendentes que las ventajas, no nos queda otro camino que dar satisfacción a la democracia.

#### Proposición

En atención a lo expresado, le solicito a la comisión dar primer debate al Proyecto de Acto legislativo número 14 de 1992, cuyo texto se anexa.

Luis Guillermo Giraldo Hurtado  
Senador de la República.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

## PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 63  
DE 1992 CAMARA

(Primer período ordinario)

por la cual se establece el seguro obligatorio  
de cosechas.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º **Seguro obligatorio de cosechas.** Toda persona natural o jurídica que obtenga recursos de crédito de las entidades bancarias o financieras sujetas a la inspección o vigilancia de la Superintendencia Bancaria, destinados a la financiación de las distintas fases de la producción agrícola, está obligada a tomar una póliza de Seguro que cubra los riesgos a que están expuestas las actividades a las cuales se destinan los recursos de crédito obtenidos.

Artículo 2º **Entidades obligadas a expedir las pólizas.** Las empresas industriales y comerciales del Estado que tengan por objeto la realización de operaciones de seguros en los ramos de los seguros generales, o aquellas que estén autorizadas para operar estos ramos, están obligadas a expedir la póliza de seguro de cosecha en las condiciones que establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 3º **Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas.** Créase el Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas, como una cuenta especial administrada por Finagro y sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Artículo 4º **Objeto del Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas.** El Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas tendrá por objeto proporcionar a las entidades obligadas a expedir la póliza de seguro obligatorio de cosechas, a las compañías de seguros privadas y a las sociedades cooperativas de seguros que debidamente autorizadas operen este ramo, los recursos necesarios para el pago de siniestros, en aquellos eventos en que el monto de las primas emitidas por la respectiva entidad o compañía aseguradora durante cada semestre calendario, disminuidas en veinte por ciento (20%) sea inferior al valor de las indemnizaciones que estuviere obligada a pagar por concepto de los siniestros avisados durante el respectivo semestre hasta el monto del faltante.

Artículo 5º **Monto y origen de los recursos del Fondo.** El monto del Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas, durante su primer año de operaciones no podrá ser inferior a la suma de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) y será constituido por:

- Aportes del Presupuesto Nacional.
- Recursos del Fondo Nacional de Modernización de que tratan los artículos 23 y 24 de la Ley 7ª de 1990 en la cuantía o porcentaje que señale el Gobierno Nacional.
- El cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidadas durante cada ejecución anual de Finagro, previa aprobación de la Junta Directiva de la misma entidad.
- Las utilidades del Fondo.

Parágrafo. El Fondo se incrementará anualmente en la cantidad de dinero necesario hasta alcanzar un valor igual al veinte por ciento (20%) del monto de los riesgos que las entidades obligadas a expedir las pólizas, las empresas aseguradoras privadas y las sociedades cooperativas que por su propia voluntad operen esta clase de seguros hubieren asumido durante el año calendario anterior, según la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

Artículo 6º **Criterios para invertir los recursos del Fondo.** Los recursos del Fondo deben invertirse sujetándose a los criterios de liquidez, seguridad, rentabilidad y eficiencia.

Artículo 7º **Facultades del Gobierno Nacional.** El Gobierno Nacional procederá, una vez sea expedida la siguiente ley, a:

a) Adoptar el modelo de las pólizas y las tarifas de acuerdo a los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 45 de 1990.

b) Efectuar las apropiaciones y traslados presupuestales necesarios para el funcionamiento del Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas.

c) Establecer la estructura, organización y reglamentación para el funcionamiento del Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas que se crea por la presente ley.

d) Reglamentar y establecer las modalidades, mecanismos y requisitos necesarios para las entidades obligadas a expedir las pólizas del seguro obligatorio de cosechas, las compañías de seguros privadas y las compañías o cooperativas de seguros que deseen operar este ramo, tengan acceso a los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas.

Artículo 8º **Vigencia de la presente ley.** Esta ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración de la honorable Cámara de Representantes por:

**Rodrigo Barraza Salcedo**  
Representante.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto de 1992.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Es un hecho por todos conocido, que la agricultura entraña innumerables riesgos naturales, sociales y humanos. Pero, las características principales que la diferencia de otros tipos de actividades es su situación de gran dependencia con respecto a la naturaleza lo que implica que la agricultura se lleve a cabo en una situación de incertidumbre constante, derivada de diversos elementos naturales, como son, la inclemencia del tiempo, inundaciones, sequías, heladas y granizo, por un lado, e insectos, plagas y diferentes enfermedades de los cultivos por otro.

Así pues es preciso enfrentarse con los riesgos que entraña toda producción agrícola. Una cosecha mala no supone solamente la pérdida de los ingresos de los agricultores, sino de toda la población que afectada por dichos riesgos, en un país predominantemente agrícola, como en el nuestro surge entonces una situación de incertidumbre general, los precios tienden a subir y todo esto repercute en el bienestar de la población y en estabilidad presupuestaria del Estado.

**Fundamento legal.**

La nueva Constitución Política de Colombia al referirse como innovación Constitucional, a los llamados derechos agrarios, los plasma de una parte como derecho de los campesinos y de otra como deber del Estado orientados a mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

En el artículo 65 al referirse a la producción de alimentos, la coloca bajo "la especial protección del Estado".

Así mismo el artículo 66 afirma "Las disposiciones que se dicten en materia crediticia

podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

De otro lado, la Ley 45 de 1990, "por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y dictan otras disposiciones", se refiere al tema de los seguros obligatorios así: Artículo 94. Solamente por ley podrán crearse seguros obligatorios.

De las disposiciones citadas se colige que por una ley emanada del honorable Congreso de la República se debe reglamentar el seguro obligatorio de cosechas que cubra en parte los riesgos inherentes a la actividad agrícola, y las calamidades ambientales.

**Ventajas del seguro obligatorio de cosechas.**

Podemos sustentar las ventajas del seguro obligatorio de cosechas así:

a) Amortigua las consecuencias de una cosecha catastrófica, y asegura a los agricultores una protección mínima contra diversos peligros naturales que no pueden controlar.

b) Distribuye las pérdidas en el espacio y el tiempo, es decir la pérdida que padecen los agricultores de una localidad dada, son soportadas por muchos de ellos, diseminados en una zona muy amplia, las reservas acumuladas en los años buenos, en gran parte gracias a las primas pagadas por los propios agricultores, se utilizan para enjugar las pérdidas de los años malos.

c) Mediante la acumulación de primas de un Fondo de Riesgos, el seguro de cosechas puede constituir un modo importante de ahorro por parte del gremio rural.

d) Protege las inversiones de los agricultores en la producción agrícola.

e) Mejora la posición de los agricultores en relación con el crédito agrícola.

f) Contribuirá a mantener la dignidad de los agricultores ya que no tendrán que depender de donativos del Gobierno en el caso de mala cosecha, puesto que la indemnización que reciban en esta circunstancia en un derecho que tienen.

**Recurso del Fondo.**

El Fondo Nacional de Riesgos Agrícolas, no tendrá en su inicio problemas de disponibilidad pues hemos pretendido que en su primer año de operaciones posea un capital mínimo de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) incrementándose anualmente a través de un mecanismo que nos permitimos incluir en el párrafo del artículo 5º de la presente ley.

Por último, no dudamos de la bondad del proyecto y de los beneficios que le reportará al sector Agrario, razones por las que con todo comedimiento le solicito a los honorables Congresistas impartan su aprobación.

**Rodrigo Barraza Salcedo**  
Representante.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 9 de septiembre de 1992 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 63 de 1992, con su correspondiente exposición de motivos; por el honorable Representante Rodrigo Barraza Salcedo; pasa a la Sección de Leyes para su Tramitación.

El Secretario General,

**Silverio Salcedo Mosquera.**